CENTRO DE CAPACITACIÓN



PROFESIONAL



ACTUALIZANDO 2020:

- **✓ MONOTRIBUTO**
- **✓ GANANCIAS DEPENDIENTES**

16/01/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org



TEMARIO

MONOTRIBUTO: RECATEGORIZMCIÓN E INTERROGANTES 2020.

Recategorización Enero 2020: Repasamos los parámetros a considerar para cambiar de categoría.

Actualización de Categorías y Precio Unitario de Venta: Cuidado que en enero el contribuyente mantiene la misma categoría con nuevo importe a pagar.

- ✓ Información de la AFIP: Ojo, no sólo portal "Monotributo", también información en "Nuestra Parte".
 - ✓ Efectos del cambio al Régimen General.
- ✓ Repasamos: Adhesión al débito, causales de exclusión y suspensión de la exclusión hasta 02/2020.

GANANCIAS DE CUARTA CATEGORÍA

- ✓ Actualización de Deducciones Personales 2020 y Tabla del Impuesto: Nuevos Valores.
 - ✓ Deducciones acumuladas 2020.
 - ✓ SIRADIG: Conceptos a informar y plazos.
 - ✓ Recordamos: Exenciones de Cuarta Categoría.
 - ✓ Análisis de la deducciones personales, zona patagónica y jubilados.



ENCUADRE IMPOSITIVO NACIONAL

RÉGIMEN IMPOSITIVO NACIONAL

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- MONOTRIBUTO -

- Régimen opcional.
 - Para "pequeños contribuyentes".
- Parámetros a considerar.
 - Reemplaza al IVA, IG y Autónomos.
- La cuota incluye obra social
 - No pueden importar.

RÉGIMEN GENERAL

– RESPONSABLE INSCRIPTO –

- Superado ciertos parámetros, el régimen es obligatorio.
- Implica la inscripción en IVA (O IVA EXENTO), IG y Autónomos.
 - No tiene obra social



DEFINICIÓN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: ¿QUIENES PUEDEN ADHERIR AL MONOTRIBUTO?

HASTA EL 31/05/2018

DESDE EL 01/06/2018

✓ Personas Humanas (incluye integrantes de cooperativas de trabajo)

✓ Sucesiones Indivisas continuadoras

- ✓ Hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, o
- ✓ se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad, o
- ✓ se cumpla un año desde el fallecimiento del Causante.

LO QUE OCURRA PRIMERO

- ✓ Sociedad de Hecho✓ Sociedades Sección IV Capitulo I Ley19.550
 - √ ¿Condominios?

ELIMINADAS





¿Cada condómino puede adherir al régimen simplificado?

SI

Por su porción del alquiler

Paso 3 de 5

Aportes de jubilación

Parte de tu pago mensual como Monotributista es posibilidades) podés pagar menos por mes.

Locador de bienes muebles o inmuebles

Si ejercés sólo esta actividad y no te encontrás c monotributo **REQUISITO**

TODOS LOS CONDOMINOS
DEBEN SER
MONOTRIBUTISTAS



¿CUÁLES SON LOS **PARÁMETROS** A CONSIDERAR **PARA** PERMANECER **EN EL RÉGIMEN?**

✓ Ingresos anuales.

✓ Superficie afectada a la actividad.

✓ Monto anual de alquileres pagados por el local/oficina.

√ Consumo anual de energía eléctrica.



LÍMITE DE CANTIDAD DE ACTIVIDADES / SUCURSALES

- ✓ Cantidad máxima de actividades: 3
 - √ Cantidad máxima de locales: 3

PARA DARME DE ALTA EN EL MONOTRIBUTO NECESITO:

✓ CUIT y CLAVE FISCAL

✓ Domicilio Fiscal Electrónico: Informar un "e-mail" y un teléfono.

¿Y LOS PARÁMETROS A CONSIDERAR?

Al momento de darme de alta, deberán considerarse la superficie afectada y el monto de alquileres pactados en el contrato.



¿CUÁNDO AUMENTA EL MONOTRIBUTO?

LEY 27.430

ENERO de cada año, según últimos 2 incrementos del índice de movilidad

El incremento impacta en la RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL de enero de cada año.

ACTUALIZACIÓN ENERO 2020: 51,1%



CATEGORÍAS VIGENTES DESDE EL 01/01/2019

Catago	o- Ingresos Brutos	Actividad	Sup. Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquiler es Deveng ados Anualme nte	Impuesto Integrado		Anartaa	Aportes	Total	
Catego- ría						Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles	Aportes al SIPA	Obra Social	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	138127,99	No excluida	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	111,81	493,31	689	1294,12	1294,12
В	207191,98	No excluida	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	215,42	542,64	689	1447,06	1447,06
С	276255,98	No excluida	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103596	368,34	340,38	596,91	689	1654,25	1626,29
D	414383,98	No excluida	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103596	605,13	559,09	656,6	689	1950,73	1904,69
E	552511,95	No excluida	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,9	1151,06	892,89	722,26	689	2562,32	2304,15
F	690639,95	No excluida	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129495	1583,54	1165,86	794,48	689	3067,02	2649,34
G	828767,94	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155394	2014,37	1453,62	873,93	689	3577,3	3016,55
н	1151066,58	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207192	4604,26	3568,31	961,32	689	6254,58	5218,63
I	1352503,24	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207192	-	5755,33	1057,46	689	-	7501,79
J	1553939,89	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207192		6763,34	1163,21	689	-	8615,55
К	1726599,88	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207192	-	7769,7	1279,52	689	-	9738,22



CATEGORÍAS VIGENTES DESDE EL 01/01/2020

			Cantidad	Sup. Afectada	Energía Eléctrica	Alquileres			Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	То	tal
Cate	g. Ingresos Brutos	Actividad	Mínima de Empleado s	(*)	Consumid a Anualmen te	Devengad os Anualmen te	Locacione s y/o Prestacion es de Servicios	Venta de Cosas Muebles	(**)	(***)	Locacione s y/o prestacion es de servicios	Venta de Cosas Muebles
А	\$ 208.739,25	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 78.277,23	\$ 168,97	\$ 168,97	\$ 745,49	\$ 1.041,22	\$ 1.955,68	\$ 1.955,68
В	\$ 313.108,87	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 78.277,23	\$ 325,54	\$ 325,54	\$ 820,04	\$ 1.041,22	\$ 2.186,80	\$ 2.186,80
С	\$ 417.478,51	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 156.554,44	\$ 556,64	\$ 514,38	\$ 902,05	\$ 1.041,22	\$ 2.499,91	2457,65
D	\$ 626.217,78	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 156.554,44	\$ 914,47	\$ 844,90	\$ 992,25	\$ 1.041,22	\$ 2.947,94	\$ 2.878,37
E	\$ 834.957,00	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 195.071,79	\$ 1.739,48	\$ 1.349,34	\$ 1.091,48	\$ 1.041,22	\$ 3.872,18	\$ 3.482,04
F	\$ 1.043.696,27	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 195.693,03	\$ 2.393,05	\$ 1.761,85	\$ 1.200,62	\$ 1.041,22	\$ 4.634,89	\$ 4.003,69
G	\$ 1.252.435,53	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 234.831,66	\$ 3.044,12	\$ 2.196,71	\$ 1.320,68	\$ 1.041,22	\$ 5.406,02	\$ 4.558,61
Н	\$ 1.739.493,79	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 313.108,87	\$ 6.957,96	\$ 5.392,44	\$ 1.452,75	\$ 1.041,22	\$ 9.451,93	\$ 7.886,41
I	\$ 2.043.905,21	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 313.108,87	-	\$ 8.697,46	\$ 1.598,03	\$ 1.041,22	1-	\$ 11.336,71
J	\$ 2.348.316,62	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 313.108,87	-	\$ 10.220,77	\$ 1.757,84	\$ 1.041,22	-	\$ 13.019,83
K	\$ 2.609.240,69	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 313.108,87		\$ 11.741,58	\$ 1.933,61	\$ 1.041,22		\$ 14.716,41



CATEGORÍAS VIGENTES DESDE EL 01/01/2020

Categ.	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS	PROMEDIO MENSUAL DE ALQUILERES
Α	\$ 17.394,94	\$ 6.523,10
В	\$ 26.092,41	\$ 6.523,10
С	\$ 34.789,88	\$ 13.046,20
D	\$ 52.184,82	\$ 13.046,20
E	\$ 69.579,75	\$ 16.255,98
F	\$ 86.974,69	\$ 16.307,75
G	\$ 104.369,63	\$ 19.569,31
Н	\$ 144.957,82	\$ 26.092,41
ı	\$ 170.325,43	\$ 26.092,41
J	\$ 195.693,05	\$ 26.092,41
K	\$ 217.436,72	\$ 26.092,41



PRECIO UNITARIO DE VENTA DE COSAS MUEBLES (NO APLICA A SERVICIOS)

HASTA EL 31/05/2018

\$ 2.500,00

DESDE EL 01/06/2018

\$ 15.000,00

DESDE EL 01/01/2019

\$ 19.269,14

DESDE EL 01/01/2020

\$ 29.119,56.



OBLIGATORIEDAD DE TENER UNA CANTIDAD MÍNIMA DE EMPLEADOS

ANTES DE LA REFORMA

LEY 27.430 DESDE EL 01/06/2018

Categoría	Cantidad mínima de empleados	Categoría Cantidad mínima de empleados
1	1	1
J	2	J ELIMINADO 2
K	3	к

EXCLUSIVO PARA VENTA DE COSAS MUEBLES (CATEGORÍAS I, J y K)

RECATEGORIZACIÓN

ANTES DE LA REFORMA

CUATRIMESTRAL: ENERO, MAYO Y
SEPTIEMBRE

LEY 27.430

SEMESTRAL: JULIO Y ENERO



INICIO DE ACTIVIDADES Y RECATEGORIZACIÓN

DESDE EL 01/06/2018

Transcurridos los 6 MESES, el contribuyente debe ANUALIZAR los INGRESOS, CONSUMO DE ENERGIA Y ALQUILERES DEVENGADOS

De acuerdo a las cifras obtenidas, el contribuyente debe:

✓ RECATEGORIZARSE ✓ EXCLUIRSE MANTENER LA CATEGORÍA



Parámetro: Ingresos brutos

Cuestiones a tener en cuenta:

"Los ingresos brutos son los devengados en el período que corresponda"

Comprende los impuestos nacionales,

excepto:

- a) **Impuesto interno a los cigarrillos**, regulado por el Artículo 15 de la Ley Nº 24.674 y sus modificaciones.
- b) Impuesto adicional de **emergencia a los cigarrillos**, establecido por la Ley Nº 24.625 y sus modificaciones.
- c) Impuesto sobre los **combustibles líquidos y el gas natural**, previsto en la Ley Nº 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.



Cuestiones a tener en cuenta:

Venta de bienes de uso: REQUISITOS:

- Bienes con V.U. superior a 2 años
- Permanencia mínima en el patrimonio de 12 meses

No se considera "Ingreso Bruto"

- a) cargos públicos,
- b) trabajos ejecutados en relación de dependencia,
- c) jubilaciones, pensiones o retiros correspondientes a alguno de los regímenes nacionales o provinciales,
- d) el ejercicio de la dirección, administración, conducción de las sociedades no comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o comprendidas y no adheridas al mismo,
- e) la participación en carácter de socios de las sociedades mencionadas en el inciso anterior.
- d) los ingresos provenientes de prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad.



Parámetro: Ingresos brutos

Cuestiones a tener en cuenta:

ACTIVIDADES NO COMPATIBLES CON EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Ingresos provenientes de:

- ✓ Prestaciones e inversiones financieras;
- ✓ Compraventa de valores mobiliarios (bonos, acciones, ON, etc.) y
- ✓ Participaciones en las utilidades de cualquier sociedad no incluida en el mismo.

Implica la inscripción en el Impuesto a las ganancias, pudiendo mantener su condición de monotributista por fuera de éstas actividades



Parámetro: Superficie

Cuestiones a tener en cuenta:

No será
tenido en
cuenta en
las
siguientes
actividades:

- - Servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores.
- Servicios de prácticas deportivas (clubes, gimnasios, canchas de tenis y "paddle", piletas de natación y similares).
- Servicios de diversión y esparcimiento (billares, "pool", "bowling", salones para fiestas infantiles, peloteros y similares).
- Servicios de alojamiento u hospedaje prestados en hoteles, pensiones, excepto en alojamientos por hora.
- Explotación de carpas, toldos, sombrillas y otros bienes, en playas o balnearios.
- Servicios de "camping" (incluye refugio de montaña) y servicios de guarderías náuticas.
- Servicios de enseñanza, instrucción y capacitación (institutos, academias, liceos y similares), y los prestados por jardines de infantes, guarderías y jardines materno-infantiles.
- Servicios prestados por establecimientos geriátricos y hogares para ancianos.
- Servicios de reparación, mantenimiento, conservación e instalación de equipos y accesorios, relativos a rodados, sus partes y componentes.
- Servicios de depósito y resguardo de cosas muebles.
- Locaciones de bienes inmuebles.
- Tampoco será de aplicación el parámetro de superficie afectada a la actividad zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta 40.000 habitantes.

Cuando se posea más de UNA (1) unidad de explotación, a los efectos de la categorización deberán, de corresponder, sumarse las superficies afectadas de cada unidad de explotación.



Parámetro: Energía Eléctrica

Cuestiones a tener en cuenta:

No será
tenido en
cuenta en
las
siguientes
actividades:

- Lavaderos de automotores.
- Expendio de helados.
- Servicios de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco, no industriales.
- Explotación de kioscos (polirrubros y similares).
- Explotación de juegos electrónicos, efectuada en localidades cuya población resulte inferior a 400.000 habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), correspondientes al último censaquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.
- o poblacional realizado.

Cuando se posea más de UNA (1) unidad de explotación, a los efectos de la categorización deberán, de corresponder, sumarse los consumos de energía eléctrica de cada una de ellas.



Cuestiones a tener en cuenta:

Parámetro: Unidad de Explotación

Cada uno de:

Espacio Físico | Rodado | Inmueble en Alquiler | Sociedad de la que forma parte |

Parámetro: Actividades Económicas

- ✓ Ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, que se realicen dentro de un mismo espacio físico;
 - ✓ Locaciones de bienes muebles e inmuebles y de obras.
 - ✓ Aquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.



Componente:
lmpuesto
Integrado

Cuestiones a tener en cuenta:

No ingresarán el impuesto integrado:

- ✓ Quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas que sus IB no superen los \$72.000.
 - ✓ Los trabajadores independientes promovidos o los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.



Componente: Jubilación + Obra Social

Cuestiones a tener en cuenta:

Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los beneficiarios de prestaciones previsionales (jubilados y pensionados) (SÓLO COMPONENTE OBRA SOCIAL).
- En el caso de Jubilados ley 24.241, el componente previsional es el de la Categoría A
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por **locación de bienes muebles y/o inmuebles.**
- Las **sucesiones indivisas** continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.



ALGUNAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

OBRA SOCIAL

Por cada adherente del grupo familiar se ingresan \$ 1.041,22 (Cónyuge, conviviente y/o hijos)

JUBILADO EN ACTIVIDAD

PAGA: COMPONENTE IMPOSITIVO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE + APORTE JUBILATORIO DE LA CATEGORÍA A

- Menores de 18 años.
- Trabajadores en relación de dependencia.
 - Sucesiones indivisas.
- Aportantes a cajas de profesionales u otros regímenes previsionales.
 - Locadores de bienes muebles o inmuebles (rentistas).

SOLAMENTE PAGAN: COMPONENTE IMPOSITIVO

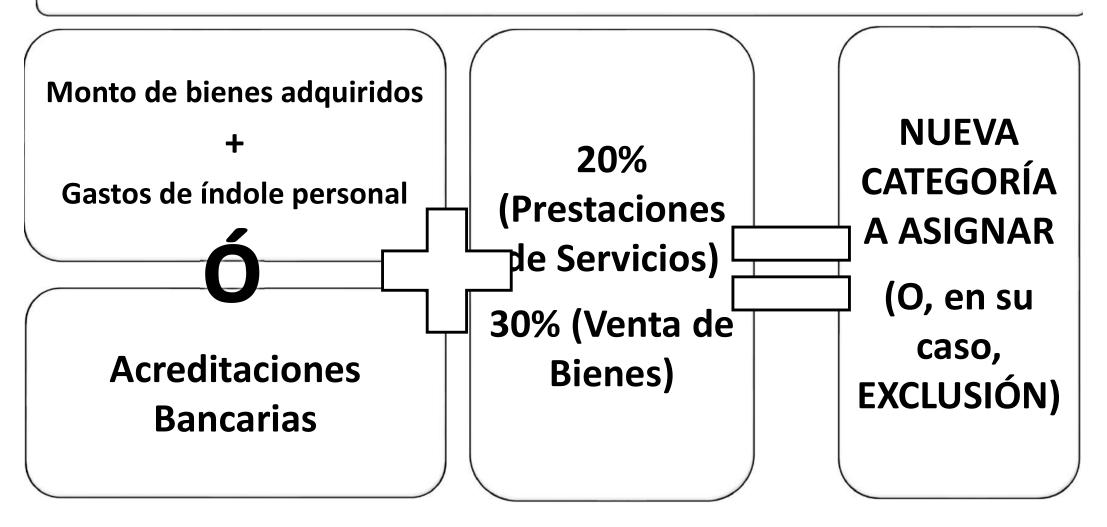


RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO O EXCLUSIÓN

RG 3990/17

RG 4309/18

La AFIP determinará la categoría a asignar al contribuyente:





RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO O EXCLUSIÓN

RG 3990/17

RG 4309/18

¿Cómo me defiendo?

ELEMENTOS DE PRUEBA

COMPRA DE BIENES

Pagados con ingresos acumulados en ejercicios anteriores y/o con ingresos adicionales a los obtenidos por las <u>actividades</u> incluidas en el Régimen Simplificado (RS), que resulten compatibles con el mismo.

ACREDITACIONES BANCARIAS

<u>Ingresos acumulados</u> en ejercicios anteriores provenientes de la actividad por la cual se encuentra adherido al régimen simplificado.

<u>Ingresos adicionales</u> a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen Simplificado (RS), que resulten compatibles con el mismo.

<u>Terceras personas</u>, en virtud de que la o las cuentas bancarias utilizadas operan como cuentas recaudadoras o administradoras de fondos de terceros.

El o los cotitulares, cuando se trate de cuentas a nombre del pequeño contribuyente y otra u otras personas



RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO POR FISCALIZACIÓN PRESENCIAL

RG 3990/17

RG 4309/18

El funcionario o inspector actuante notificará al contribuyente:

- a) El acaecimiento de alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 22 y los elementos que acreditan la recategorización de oficio.
 - b) La categoría determinada.
- c) La liquidación de la deuda en concepto de diferencias de impuesto integrado y cotización previsional, con más sus accesorios.
- d) La referencia a que la conducta observada encuadra en la infracción prevista en el inciso b) del Artículo 26 del "Anexo" y que, si acepta la liquidación practicada y se recategoriza voluntariamente, quedará eximido de dicha sanción.

¿Cómo me defiendo?

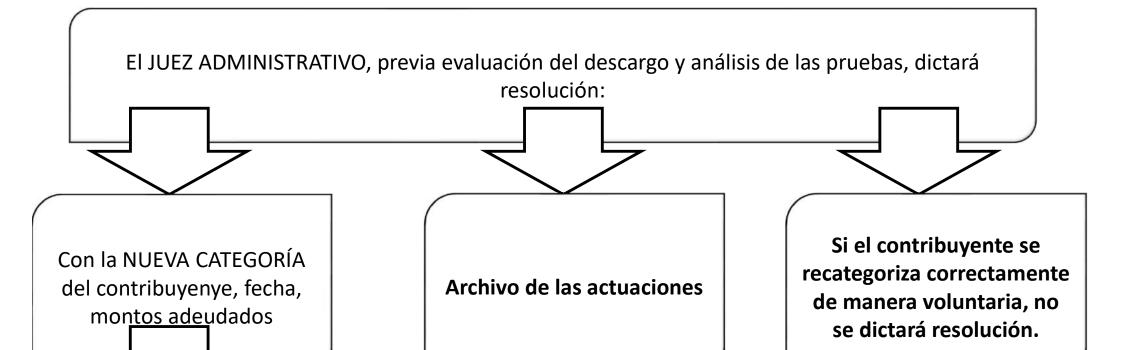
El contribuyente y/o responsable podrá, en el mismo acto o <u>dentro de los 10 días posteriores a</u> <u>dicha notificación</u>, presentar formalmente su descargo indicando los elementos de juicio que hacen a su derecho.



RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO POR FISCALIZACIÓN PRESENCIAL

RG 3990/17

RG 4309/18





RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO POR FISCALIZACIÓN PRESENCIAL RG 3990/17 RG 4309/18 ¿Cómo me defiendo? SI NO ESTOY DE ACUERDO con la RESOLUCIÓN DICTADA POR EL JUEZ ADMINISTRATIVO: TENGO 15 DÍAS PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, ante el mismo juez administrativo. **EFECTO SUSPENSIVO**

Las resoluciones administrativas que declaren la exclusión de pleno derecho o dispongan la recategorización de oficio, <u>tendrán fuerza ejecutoria una vez que</u>:

- a) Sean consentidas expresamente por el contribuyente y/o responsable o cuando adquieran la condición de firmes por no haberse interpuesto el recurso de apelación, o
 - b) se notifique la resolución denegatoria del recurso de apelación impetrado, en su caso, con lo cual se reputará agotada la vía administrativa. En este supuesto, las sanciones aplicadas se mantendrán en suspenso hasta tanto sean confirmadas por resolución judicial firme de cualquier instancia.



¿CUÁNDO CAMBIO DE CATEGORÍA?: RECATEGORIZACIÓN 2020

DOS VECES POR AÑO, EL MONOTRIBUTISTA SE "RECATEGORIZA":

- Julio
- Enero

SE TOMAN LOS PARÁMETROS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.

DEBEN EVALUARSE LOS PARÁMETROS POR SEPARADO:

Ingresos brutos desde 01/2019 hasta 12/2019 Consumo Eléctrico desde 01/2019 hasta 12/2019

Alquileres devengados desde 01/2019 hasta 12/2019

Superficies afectada a la actividad

01/2019

12/2019

La Categoría será determinada por el parámetro MAYOR



¿CUÁNDO CAMBIO DE CATEGORÍA?: RECATEGORIZACIÓN

DEBEN EVALUARSE LOS PARÁMETROS POR SEPARADO:

Ingresos brutos desde 01/2019 hasta 12/2019 Consumo Eléctrico desde 01/2019 hasta 12/2019 Alquileres devengados desde 01/2019 hasta 12/2019

Superficie afectada a la actividad

\$ 999.888

6400 kw

\$ 230.000

66 MTS²

F

C

G

D

La nueva categoría G surte afectos desde FEBRERO 2020

Nuevo F. 960 "Data Fiscal".



SI EL CONTRIBUYENTE NO TIENE 12 MESES DE ACTIVIDAD, DEBERAN **ANUALIZARSE**

Ingresos brutos Consumo Eléctrico **LOS PARÁMETROS**:

Alquileres devengados PACTADOS en el contrato

Suma de cada parámetro

------ x 12 = Parámetros anualizados

Cantidad de meses en actividad

¿CUÁNDO DEBO ANUALIZAR?

Cuando el pequeño contribuyente haya desarrollado sus actividades como mínimo durante 1 semestre calendario completo.

Si, producto de la anualización, quedo excluido del régimen simplificado:

Puedo permanecer en el régimen hasta la próxima recategorización, debiendo encuadrarse en la última categoría que corresponda a su actividad (H o K, según el caso).



¿CUÁNDO CAMBIO DE CATEGORÍA?: RECATEGORIZACIÓN

CAPÍTULO II – PARÁMETROS DE CATEGORIZACIÓN

RG 4309/18

- ARTÍCULO 15.- A los fines de la adhesión, recategorización y, en su caso, permanencia en el Régimen Simplificado (RS), se observará lo siguiente:
- a) La energía eléctrica computable será la que resulte de las facturas cuyos vencimientos para el pago hayan operado en el período que corresponda.
 - b) Cuando se utilicen para el desarrollo de la actividad <u>distintas unidades de</u> <u>explotación en forma no simultánea:</u>
- 1. El <u>parámetro superficie</u> se determinará considerando el local, establecimiento u oficina de mayor superficie afectada a la actividad,
- 2. el <u>parámetro energía eléctrica</u> consumida será el <u>mayor de los consumos en cualquiera</u> <u>de las unidades de explotación</u>, aún cuando no coincida con la que se consideró para la determinación del parámetro superficie, y
- 3. el <u>parámetro alquileres devengados</u> será igual a la sumatoria de los montos devengados correspondientes a la unidad de explotación por la que se hubiere convenido <u>el alquiler mayor</u>.



"MI CATEGORIA"

RG 3990/17

RG 4309/18

Servicio mediante el cual la AFIP pondrá a disposición del pequeño contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria.

Disponible en cada RECATEGORIZACIÓN (ENERO – JULIO)

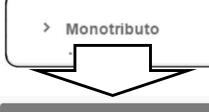
Además, se remitirá una alerta al "Domicilio Fiscal Electrónico".

Los datos informados por parte de la AFIP, así como los requeridos al contribuyente variarán en función de la categoría del Régimen Simplificado (RS) de que se trate.



RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL

ENERO 2020



PORTAL "MONOTRIBUTO"

Inicio

Pagos

Facturación

Constancias

Empleador

Datos del monotributo

Datos personales

Ayuda

Cerrar sesión



Recategorización

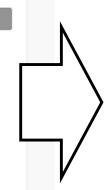
El 20-ene-2020 vence el plazo para que te recategorices.

Tené en cuenta que cambiaron los parámetros a considerar para definir tu categoría.

La combinación de estos nuevos parámetros con la facturación de tus últimos 12 meses hará que se modifiqué tu monto a ingresar, en más o en menos.

Conocé los nuevos parámetros y montos a ingresar.

RECATEGORIZARME





"MI CATEGORIA"

NUEVA RG 4309/18



Esto es lo que sabemos <u>de vos</u>

Te mostramos estos datos sólo a título informativo.

Ingresos entre Enero 2019 y Diciembre 2019	Valor (\$)
Facturas electrónicas emitidas	\$ 1.167.040,00
Recibos electrónicos emitidos	\$ 78.000,00
Egresos entre Enero 2019 y Diciembre 2019	Valor (\$)
Cuota Monotributo -no incluye Obra Social-	\$ 26.762,33
Comprobantes electrónicos recibidos	\$ 103.883,12
Consumos con tarjeta de crédito/débito *	

^{*} Valores estimados de acuerdo a información provista por terceros.



RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO SEMESTRAL POR CONTROLES SISTÉMICOS

RG 4103-E

SERVICIO "Monotributo – Recategorización de Oficio - (MOREO)"

RG 4309/18

¿Cuándo Procede la RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO SEMESTRAL?

Cuando la AFIP constate que el contribuyente <u>no se</u> <u>recategorizó (estando obligado)</u> o su recategorización resultó inexacta.

¿Cómo me entero de la RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO SEMESTRAL?

LA AFIP publicará en el BOLETÍN OFICIAL y el en DOMINCILIO FISCAL ELECTRÓNICO, el primer día hábil de:

✓ DENOMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

✓ CUIT

✓ CATEGORIA DETERMINADA DE OFICIO Y FECHA A PARTIR DE LA CUAL RESULTA OPERATIVA **FEBRERO**

AGOSTO



RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO <u>SEMESTRAL POR CONTROLES</u> SISTÉMICOS

RG 4309/18

RG 4103-E

¿Dónde veo los motivos y el resultado de la recategorización de oficio?

NUEVO SERVICIO "Monotributo – Recategorización de Oficio - (MOREO)"

¿Puedo apelar? (CON EFECTOS SUSPENSIVOS)

SI, dentro de los 15 días de la publicación en el BO o de la notificación en el DFE, la que sea POSTERIOR

Puedo "Desistir del recurso de apelación Art. 74 Decreto N° 1397/79".

NUEVO SERVICIO "Monotributo – Recategorización de Oficio - (MOREO)", opción "Presentación del recurso de apelación Art. 74 Decreto N° 1397/79"

Puedo "Consultar estado de apelación Art. 74 Decreto N° 1397/79"



RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO <u>SEMESTRAL POR CONTROLES</u> SISTÉMICOS

La AFIP evaluará la solicitud, pudiendo requerirle información adicional al contribuyente.

RG 4103-E

RG 4309/18

De no ser posible la notificación al DFE del contribuyente, se considerará desistido el recurso.

CONFIRMADA la decisión administrativa, la RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO tendrá efectos a partir del

Segundo mes inmediato siguiente al último mes del cuatrimestre calendario respectivo

OBLIGACIÓN DE PAGO: Desde el primer día del mes siguiente al de la recategorización y el último día del mes en que deba efectuarse la siguiente recategorización



TIPO DE RECATEGORIZACIONES

RG 4309/18

TIPO DE RECATEGORIZACIONES					
ESPONTÁNEA:	Julio y Enero de cada año				
DE OFICIO:	Presencial				
DE OFICIO:	Electrónica				
POR CONTROLES SISTÉMICOS:	Febrero y Agosto de cada año				



CAUSALES DE EXCLUSIÓN

- ✓ Superar Parámetros Máximos.
- ✓ Superar precio de venta unitario para cosas muebles.
 - ✓ Gastos personales incompatibles.
 - ✓ Depósitos Bancarios Incompatibles.
 - ✓ Importación y posterior venta.
 - ✓ Mas de 3 unidades/actividades.
- ✓ Estar categorizado como venta de bienes, pero prestar servicios.
 - ✓ Ventas y Compras en negro.
 - ✓ Estar incluido en el REPSAL como reincidente.
- ✓ Gastos del negocio >40% de la Categoría H en caso de servicios.
- ✓ Gastos del negocio >80% de la Categoría K en caso de venta de cosas muebles.



EL CÓMPUTO DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA EXCLUSIÓN RETROACTIVA

¿Qué indica la LEY DE IVA respecto del cómputo del crédito fiscal?

"Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior los responsables restarán:

a) El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, <u>se les hubiera facturado</u> por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios.

ART. 12 a)

El término "<u>facturado</u>" implica que el crédito fiscal debe estar <u>discriminado</u> en la factura o documento equivalente.

Durante su estadía como "monotributista", ¿que comprobantes de compras recibió el contribuyente?

COMPROBANTES TIPO "B"

Con IVA INCLUIDO en el precio, pero SIN DISCRIMINAR.



EL CÓMPUTO DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA EXCLUSIÓN RETROACTIVA

¿El monotributista excluido retroactivamente, puede computarse el crédito fiscal de las "compras B"? _____

POSTURA DEL FISCO

POSTURA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

(Causa "Riso, María <u>de los Á</u>ngeles s/apelación)

NO

SI

...por el mismo carácter de monotributista <u>no es razonable exigir la acreditación de</u> facturación discriminada como requisito del computo de crédito fiscal de IVA pues es en mérito a esa condición que los proveedores se encuentran impedido de facturar de ese modo...

Concluye que del juego armónico de las normas indicadas, <u>surge la procedencia del</u> <u>cómputo de los créditos fiscales, aún cuando dichos créditos pudieran no encontrarse discriminados en las correspondientes facturas de compras</u>



EL CÓMPUTO DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA EXCLUSIÓN RETROACTIVA

OTRA OPCIÓN PARA EL CÓMPUTO DEL CRÉDITO FISCAL...

REFACTURACIÓN DEL PROVEEDOR

1. Emite nota de crédito "B" anulando la factura "B"

2. Emite Factura "A" en reemplazo de la "B" anterior, con el crédito fiscal discriminado

- **✓ DICTAMEN 39/2007**
- **✓ DICTAMEN 55/2009**



> Monotributo

NUEVO PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE INSCRIPTO

"MIS DESVIOS"

BLOQUEANTE

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA RECATEGORIZACIÓN O CONFIRMACIÓN

DESVIOSPOSTERIOR SUSPENSIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

NO BLOQUEANTE



Monotributo

NUEVO PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE INSCRIPTO

"MIS DESVIOS"

DESVIOS NO BLOQUEANTE

✓ Trabajador Promovido

✓ DFE

Desvío - Trabajador Independiente Promovido

No pueden ser Trabajadores Independientes Promovidos quienes sean jubilados, pensionados, empleados o contribuyentes de Bienes Personales o Ganancias.

Dado que cumplis con alguna/s de esta/s característica/s debés optar por modificar tu situación frente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo- o en su defecto inscribirte en el Régimen General (Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Autónomos).

Desvío - Domicilio Fiscal Electrónico

Tenés tiempo hasta el 30-sep-2017 para adherir al Domicilio Fiscal Electrónico. ☑ ADHERIRME

DESVIOS BLOQUEANTE

- ✓ Actividades Económicas
 - ✓ Ventas sin facturación

No.

Desvío - Actividades Económicas

No tenés actividades económicas declaradas. Ingresá al Sistema Registral para actualizar tus datos. ☑ SISTEMA REGISTRAL

MODIFICAR MIS DATOS

Desvío - Ventas sin facturación

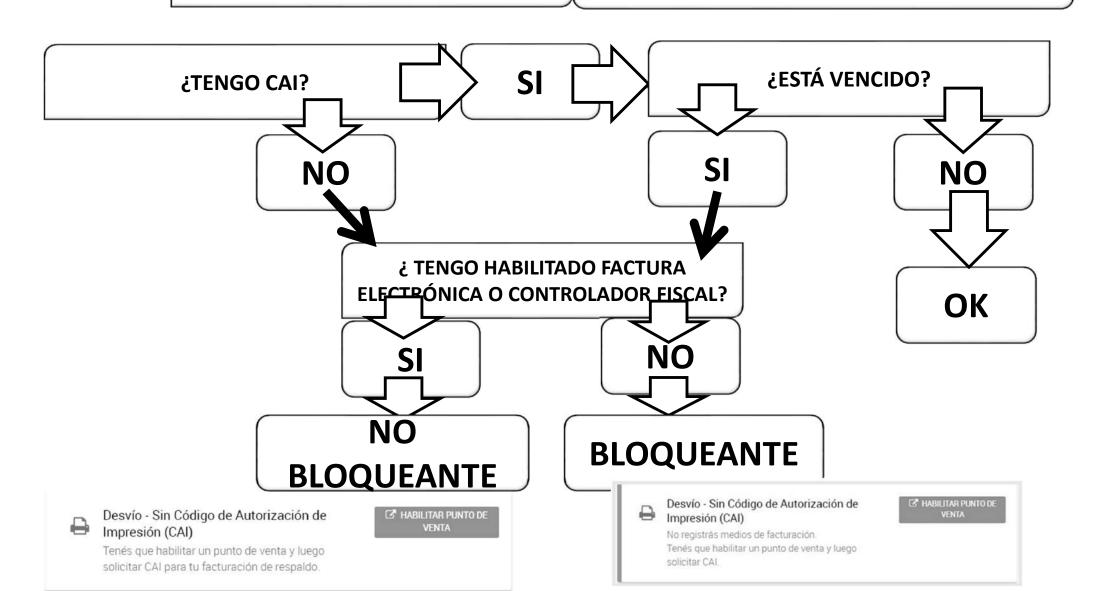
Tenés ventas registradas por medios electrónicos en los últimos 12 meses y no tenés CAI vigente. 

> Monotributo

NUEVO PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE INSCRIPTO

"MIS DESVIOS"







Actividades económicas

Tenés actividades registradas que no corresponden al Monotributo..

DeberÃ;s actualizar tus actividades económicas.

ACTUALIZAR ACTIVIDADES



Registrás Declaraciones Juradas sin presentar

Antes de darte de alta en el monotributo, consultá qué declaraciones juradas tenés que presentar.

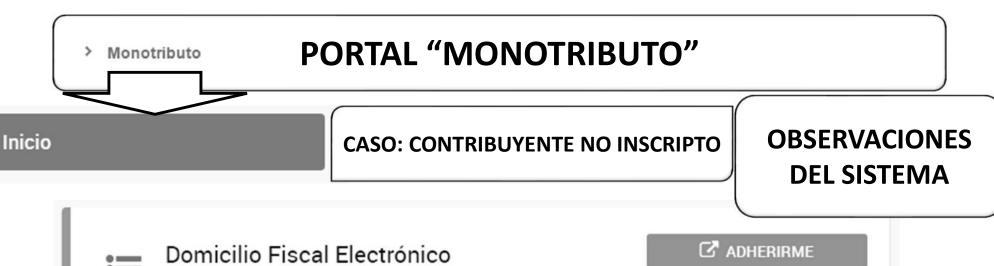
Podés hacerlo en la web, desde el Servicio con clave fiscal Sistema de Cuentas Tributarias. Luego deberás acercarte a tu **agencia AFIP** e informar el cumplimiento.

Tu agencia es AGENCIA NRO 14 Dirección: Ntra.Sra. Del Buen Viaje N° 751 (1708) - Moron - Buenos Aires



DEL SISTEMA







Recordá que para mantenerte informado con la AFIP, tenés que adherirte al Domicilio Fiscal Electrónico obligatoriamente.



Baja de Oficio

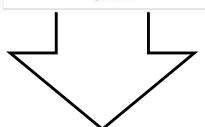
Registrás una baja de oficio en el Régimen por falta de pago (Dto 806/2004). A la fecha no se registran pagos que cancelen las obligaciones que dieron origen a la baja de oficio del régimen de Monotributo. Previo a solicitar la adhesión, deberás pagar la totalidad de la deuda. Una vez abonado este importe, tenés que aguardar 48 horas para intentar efectuar el alta nuevamente.

















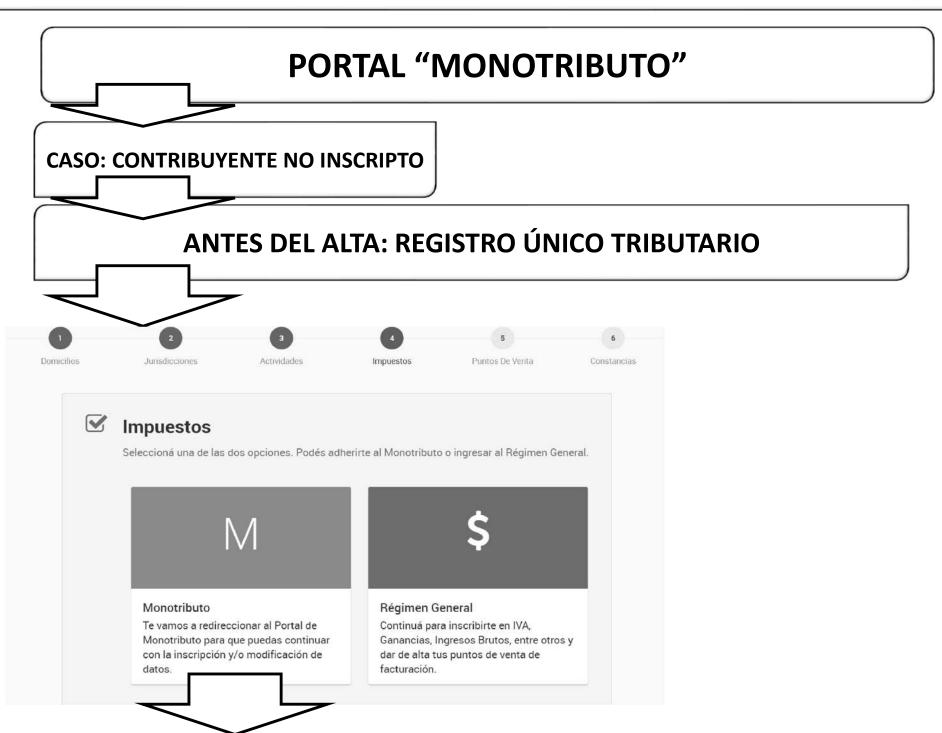


Hasta el momento la provincia donde declaraste tu domicilio no está adherida en el Registro Único Tributario, por lo tanto, sólo registraremos tu alta en AFIP. Continuá con tu inscripción, y una vez terminada deberás consultar en la Administración Tributaria de tu provincia para darte de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.













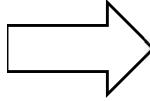




PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 1: TIPO DE CONTRIBUYENTE



¿Cómo vas a trabajar?

Voy a realizar trabajo independiente

Venta de productos o servicios, con o sin empleados.

Como integrante de una sociedad monotributista

La sociedad dehe estar registrada en AFIP y tenés que figurar como integrante

Como miembro de una cooperativa

La cooperativa debe estar registrada en AFIP y tenés que tener el CUIT.

Como trabajador promovido

Opción especial para trabajadores en condiciones precarias. Conocé los requisitos.



Monotributo

PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 2: PARÁMETROS INICIALES

egl el mes en la que vas a empezar a desarrollar tu actividad El mes actual - Agosto 2017 A partir del mes que viene - Septiembre 2017 Estas son las actividades que tenés registradas:	
A partir del mes que viene - Septiembre 2017	
Estas son las actividades que tenés registradas:	
Código Descripción	ipo Principal
477490 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA REALIZADA EN CASAS DE REGALOS, DE ARTESANÍAS, PELUCAS, DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS -SANTERÍAS-, RECARGA DE MATAFUEGOS, ETC.)	entas Si
¿Vendés productos de \$2.500 o más?	
© Sí ® No	
¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada?	
¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada? \$ 1 ¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades?	
¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada? \$ 1 ¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades?	
¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades? Sí O No ¿Es alquilado?	
¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada? \$ 1 ¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades? ® Sí © No	
¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada? \$ 1 ¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades? \$ SI NO ¿Es alquilado?	

LEY 24977

ARTICULO 10 - En el caso de iniciación de actividades, el pequeño contribuyente que opte por inscribirse en el Régimen Simplificado (RS), deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad a la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y al **precio unitario** de sus operaciones. De no contar con tales referencias se categorizará inicialmente mediante una estimación razonable.



> Monotributo

PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 3: SEGURIDAD SOCIAL

Aportes de jubilación

Parte de tu pago mensual como Monotributista es un aporte a tu jubilación futura, pero si ya estás realizando aportes por otro lado (hay varias posibilidades) podés pagar menos por mes.

AYUDA SOBRE ESTE PASO

Trabajador activo

Voy a pagar la jubilación y obra social con el monotributo.

Empleado en relación de dependencia

Cobro regularmente un sueldo y mi empleador hace los aportes a la jubilación y obra social a mi nombre.

Jubilado

Cobro una jubilación mensual luego de aportar durante mi vida como trabajador.

Aporto a una Caja Previsional Provincial

Algunas profesiones (como Maestros, Médicos, Abogados y otros) aportan a su propia caja previsional.

Locador de bienes muebles o inmuebles

Si ejercés sólo esta actividad y no te encontrás organizado en forma de empresa, no corresponde pagar jubilación y obra social con el monotributo.



> Monotributo

PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 3: SEGURIDAD SOCIAL

Jubilado

Cobro una jubilación mensual luego de aportar durante mi vida como trabajador.

- Me jubilé con la ley 24.241
- Me jubilé con la ley 18.037/8

Si no sabés con qué ley te jubilaste podés preguntarlo en cualquier oficina o delegación de ANSES.



En nuestra base de datos no figurás como jubilado.

En caso de estarlo, deberás acercarte a tu <u>Agencia AFIP</u>, llevando el <u>Formulario 460</u> por duplicado y la nota de ANSES o el comprobante donde se te otorga el beneficio jubilatorio.



> Monotributo PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 4: OBRA SOCIAL





> Monotributo

PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 4: DJ DE SALUD

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) DECRETO 300/97

Tenés que completar y presentar la Declaración Jurada de Salud del Decreto 300/97 en una oficina de ANSES. Hacelo lo antes posible para que la obra social te pueda cubrir los gastos médicos por cualquier problema de salud.

DESCARGAR FORMULARIO FRENTE

DESCARGAR FORMULARIO DORSO

DESCARGAR FORMULARIO ANEXO

Sí, presentaré la Declaración Jurada de Salud ante ANSES



> Monotributo

PORTAL "MONOTRIBUTO"

CASO: CONTRIBUYENTE NO INSCRIPTO

PASO 5: RESUMEN Y CONFIRMACIÓN

En base a los datos que completaste te corresponde

Monotributo: C VENTAS DE COSAS MUEBLES

Vas a pagar mensualmente

\$ 989,00

ANTERIOR

CONFIRMAR ADHESIÓN



¿CUÁNDO Y COMO SE ABONA LA CUOTA MENSUAL? Hasta el día 20 de cada mes, por "medios electrónicos" de pago:

- "Homebaking"
- Cajero automático
- Tarjeta de crédito
- Débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito

Si adhiero al débito automático en cuenta o tarjeta de crédito:

En MARZO de cada año me devuelven el 50% del componente impositivo de un mes.



¿CÓMO ADHERIDO EL PAGO DEL MONOTRIBUTO AL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA?



皿



Débito Automático

Podés pagar el Monotributo mediante débito automático informándonos tu cuenta bancaria.

Tené en cuenta que si te adherís recibirás un reintegro por cumplimiento de pago.



¿CUÁNDO Y COMO SE ABONA LA CUOTA MENSUAL?



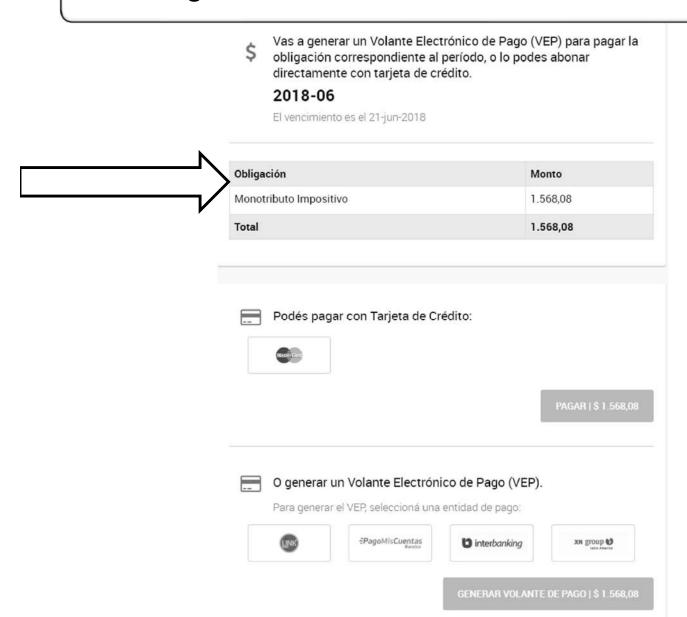


¿CUÁNDO Y COMO SE ABONA LA CUOTA MENSUAL?

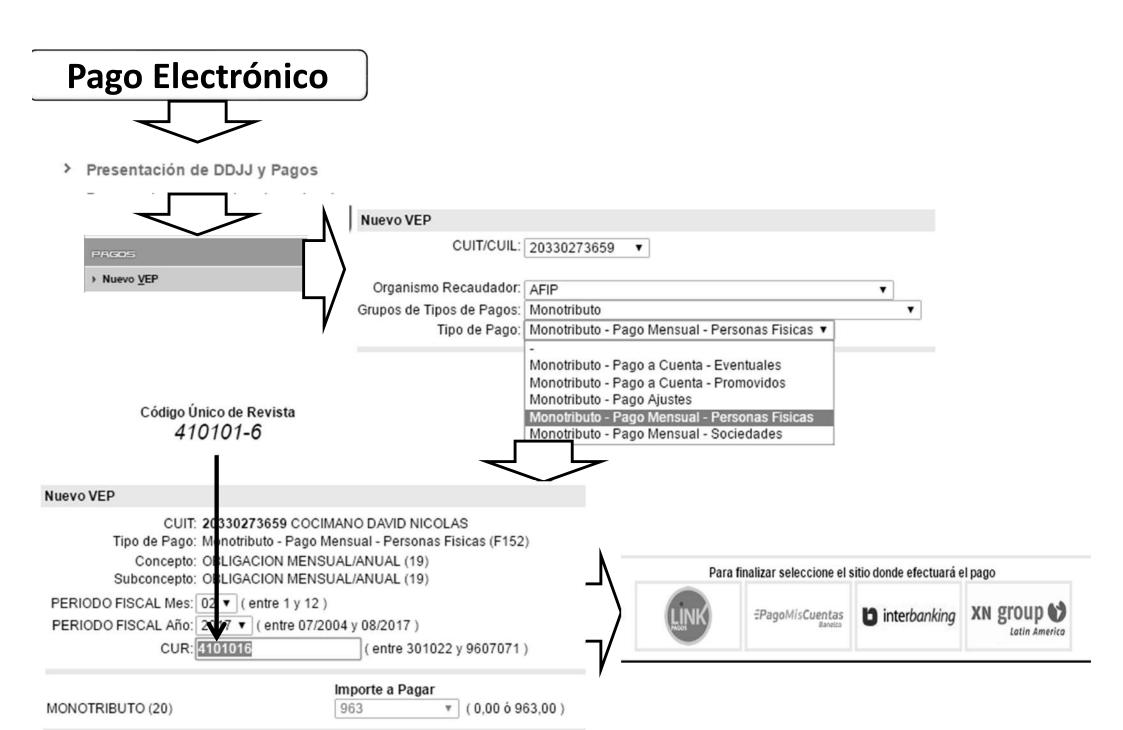




¿CUÁNDO Y COMO SE ABONA LA CUOTA MENSUAL?

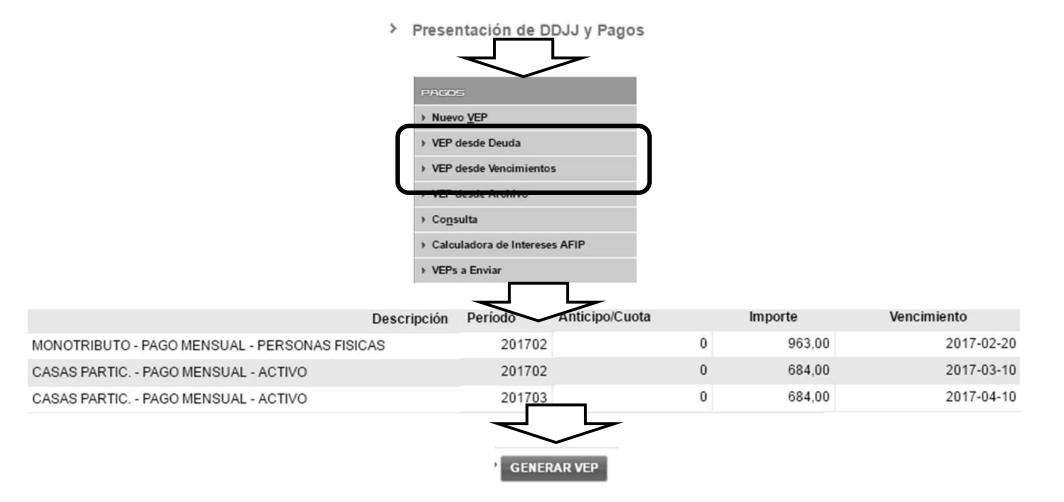








Presentación de Declaración Jurada y Pagos





Pago: Delegación de Servicios a Terceros

Los servicios de AFIP pueden delegarse a terceras personas para que actúen en representación.

Debemos conocer:

- El servicio a delegar
- La CUIT del representante

Ingresar con la CUIT del (futuro) representado:

Administrador de Relaciones de Clave

Fiscal



Utilizando el botón "Nueva Relación" podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre.

Nueva Relación



CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, : contribuyente.



Pago: Delegación de Servicios a Terceros

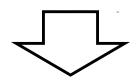




Pago: Delegación de Servicios a Terceros

El representante deberá ACEPTAR el servicio delegado por su representado.

> Aceptación de Designación



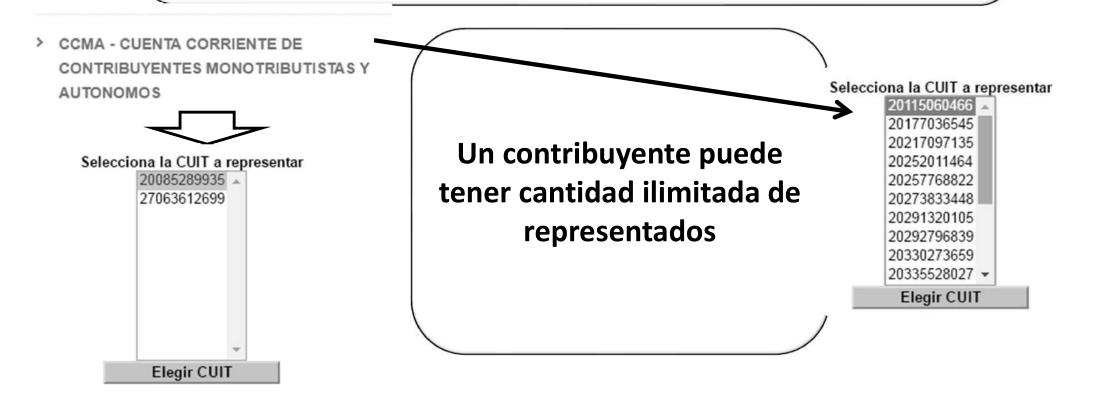
Mis Relaciones Pendientes							
Representado	Representante	Autorizante	Servicio	Delegable	Aceptada	Aceptar	
27063612699	20085289935	27063612699	CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS	SI	Pendiente	Aceptar	



Pago: Delegación de Servicios a Terceros

En el servicio "CCMA", el representante va a poder consultar su estado de cuenta, y además, el de sus representados.

De ésta forma, el representante podrá generar el vep y efectuar el pago para sus representados desde su ONLINE BANKING.





Pago: Delegación de Servicios a Terceros





Ingresando al SCT con la CUIT 27-06... es posible generar VEPS para la CUIT 20-08...

De ésta forma, la CUIT 27-06... será la encargada de efectuar el pago para la CUIT 20-08... desde su ONLINE BANKING.



FECHA DE PUBLICACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2018

RG 4290/18

EMISIÓN DE COMPROBANTES

Modifica a las RG 100 y 1415, entre otras

TIPO DE CONTRIBUYENTE	FACTURACIÓN / CATEGORÍA	DEBO OPTAR POR EMISIÓN ELECTRÓNICA Y/O CONTROLADOR FISCAL DESDE:
MONOTRIBUTISTA (Excepto Efector o Promovido)	FaK	06/08/2018
	E	01/10/2018
	D	01/12/2018
	С	01/02/2019
	В	01/03/2019
	A	01/04/2019
	Venta a CONSUMIDORES FINALES, INDEPENDIENTEMENTE de la categoría	01/04/2019



RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

LOS MONOTRIBUTISTAS EMITEN COMPROBANTES "C"

MANUALES CON "CAI"

> Autorización de Impresión de Comprobantes

Autorización de Impresión de Comprobantes

Cada impresión tiene una vigencia de 1 año.

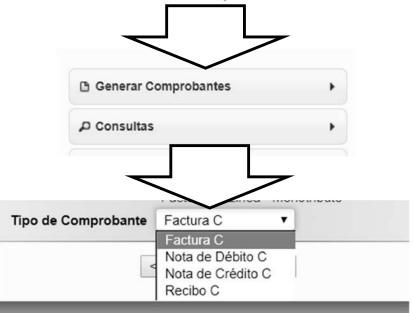
Si son de "resguardo", la vigencia es de 2 años.

En caso de "inicio de actividades" la vigencia es de 4 meses.

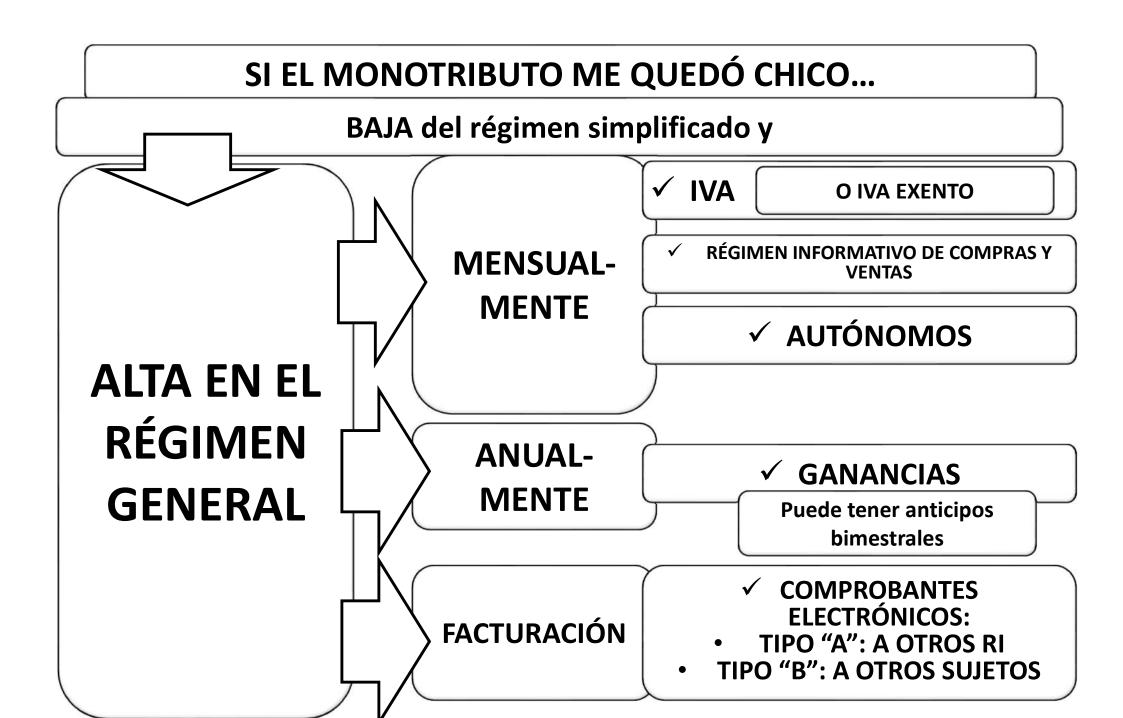
ELECTRÓNICOS

Comprobantes en línea

Sistema de emisión de comprobantes electrónicos









GANANCIAS DEPENDIENTES



VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI con o sin participación en sociedades que llevan balance.
 - ✓ Integrantes de S.H. y Sociedades Sección IV Capitulo I Ley 19.550
 - ✓ Renta Financiera 2019

VENCIMIENTO DE LA DJ:

JUNIO 2020

VENCIMIENTO PARA EL PAGO: ¿JULIO 2020?

GANANCIAS 2019

Sociedades Comerciales:

- S.R.L.
- S.A.
- Otras regulares

Vencimiento: MAYO 2020 (Cierre de ejercicio 31/12)

DDJJ DETERMINATIVAS



VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

RENTA FINANCIERA 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI que hayan generado rentas de fuente argentina.
 - Rendimientos producto de la colocación de capital.
- Resultado por venta de títulos, acciones, FCI, ON y otros instrumentos.
- Resultado por venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018.

VENCIMIENTO DE LA DJ: JUNIO 2020 VENCIMIENTO PARA EL PAGO: ¿JULIO 2020?

- ✓ DJ DETERMINATIVA O,
- ✓ VEP SIN PRESENTAR DJ (EN CIERTOS CASOS).



VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

Art. 82 LIG (EX 79)

- a. Cargos públicos y gastos protocolares
 - b. Relación de dependencia
- c. Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios (no consejeros de cooperativas)
 - e. Interés accionario de cooperativas, excepto las de consumo

Planes de seguros de retiro privados bajo la modalidad de renta vitalicia previsional

RG 4003/17

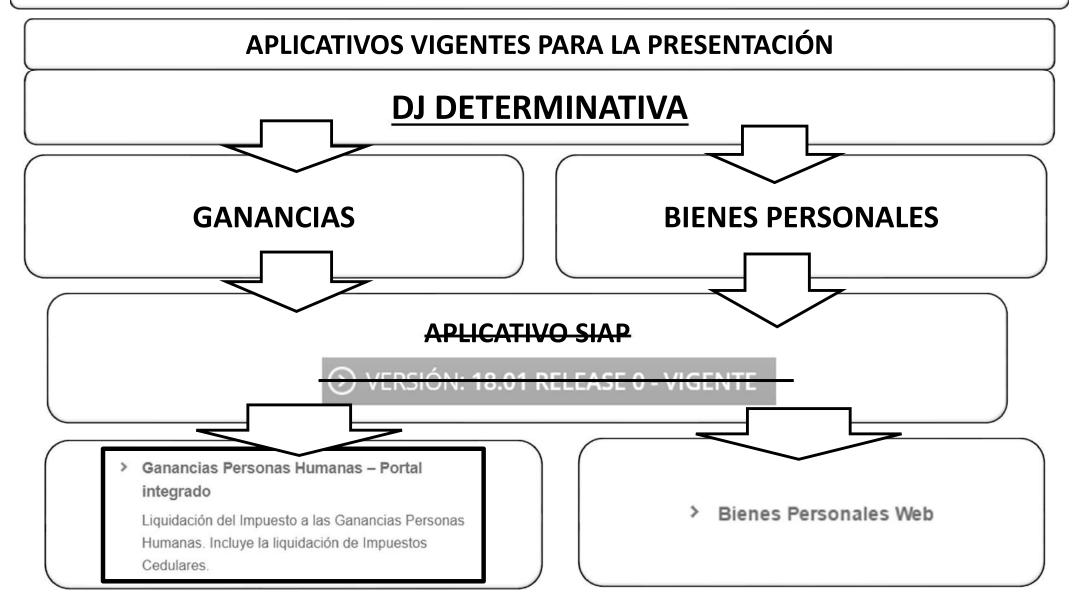
(Mod x RG 4493 22/05/2019) con Ingreso Bruto Anual (gravado, exento, no gravado) 2019 superior a ¿\$ 1.500.000?

<u>DJ PATRIMONIAL</u> (Bienes Personales y Ganancias 4ta. Categoría) INFORMATIVA

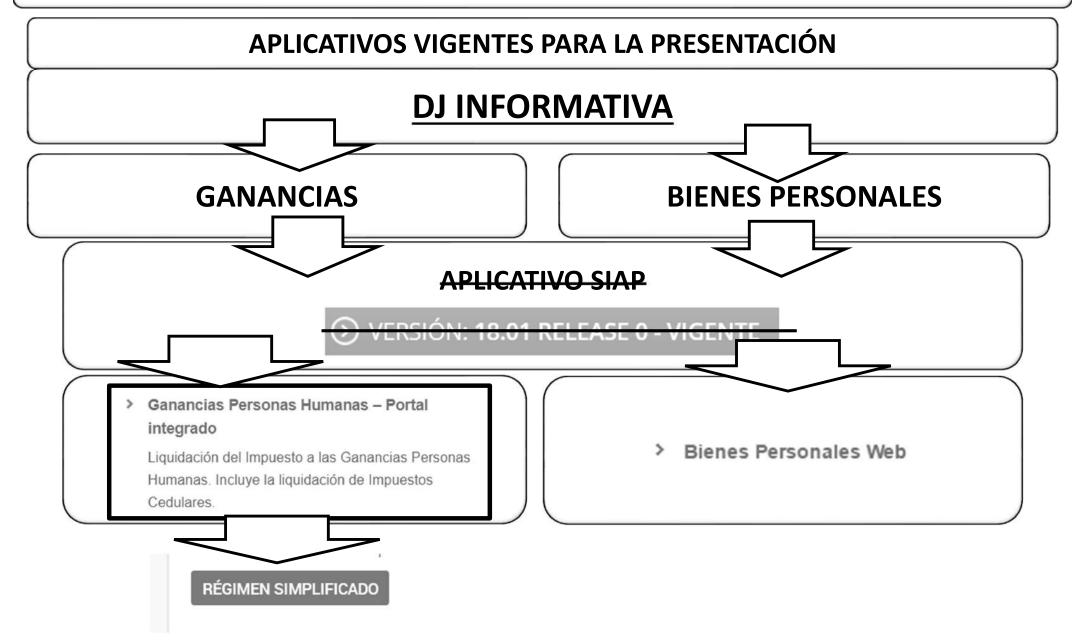
RG 4081-E

Vencimiento ¿30 de JUNIO de 2020?











APLICATIVOS VIGENTES PARA LA PRESENTACIÓN

DJ INFORMATIVA

Habilitado para
monotributistas y sujetos que
hubieran obtenido rentas
exentas / no gravadas,
incluidas rentas financieras
sujetas al impuesto cedular.

No habilitado para:

- Titulares de bienes o deudas en el exterior
- Socios protectores de Soc. de Garantía Recíproca que hubieran computado aportes al capital social.

 Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Art. 82 (EX 79) LIG

- a. Cargos públicos y gastos protocolares
 - b. Relación de dependencia
- c. Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios (no consejeros de cooperativas)
- e. Interés accionario de cooperativas, excepto las de consumo

Planes de seguros de retiro privados bajo la modalidad de renta vitalicia previsional



¿CUÁNDO LA DJ NO ES INFORMATIVA?

DJ CON SALDO A FAVOR O A PAGAR

IMPUESTO DETERMINADO

Menos:

RETENCIONES, PERCEPCIONES Y OTROS PAGOS A CUENTA

Distinto de:

CERO

DJ DETERMINATIVA

Deberá obtener CUIT e inscribirse en el impuesto

Si la DJ arrojó saldo a favor, puede reclamarse el importe mediante:

- ☐ Solicitud de Devolución vía multinota F. 205
- ☐ Aplicativo "Compensaciones y Devoluciones"



¿CUÁNDO LA DJ NO ES INFORMATIVA?

No se informaron deducciones generales o personales, o se informaron en defecto.

DJ CON SALDO A FAVOR

 No se informaron relaciones de pluriempleo
 Se computaron deducciones incorrectas.

DJ CON SALDO A PAGAR



DJ INFORMATIVA

> Ganancias Personas Humanas

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas

Humanas

Régimen simplificado

Podés hacer esta declaración exclusivamente si percibiste ingresos por alguna de las siguientes actividades:

- ✔ Trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones
- ✔ Actor y percibiste tus ingresos a través de la Asociación Argentina de Actores
- ✓ Socio de sociedades cooperativas, y trabajás personalmente en la explotación por lo servicios prestados-(incluyendo el retorno percibido)

También podrás realizar tu declaración por el Régimen Simplificado si, además de los ingresos antes mencionados, obtuviste rentas por las cuales hayas adherido al Régimen Simplicado para pequeños contribuyentes (Monotributo) o si resultaron exentas, no alcanzadas o no computables en el Impuesto a las Ganancias.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Solo "Renta Sueldos" Fuente Argentina

No se informa el PN (Bienes y Deudas)

No se determina "Monto Consumido"



CASOS

TIPO DE RENTA	IMPORTE	RENTA ADICIONAL	BIENES EN EL EXTERIOR	1000	ASE IMPONIBLE P (INCLUYE BS. HOGAR)	DJ GANANCIAS A PRESENTAR	RÉGIMEN DE LA DJ DE GANANCIAS	DJ BIENES A PRESENTAR	OBSERVACIONES
Jubilación	\$ 1.800.000,00	NO	NO	\$	1.030.000,00	INFORMATIVA	SIMPLIFICADO	INFORMATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero.
Sueldo	\$ 2.100.000,00	Monotributo F	NO	\$	2.350.000,00	INFORMATIVA	SIMPLIFICADO	DETERMINATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero. PB supera MNI.
Sueldo	\$ 1.400.000,00	Alquileres	NO	\$	900.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	N/A	(Muy problamente) el saldo de ganancias sea a favor de AFIP.
Pensión	\$ 500.000,00	Intereses P/F	NO	\$	990.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENTA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados.
Sueldo	\$ 4.500.000,00	NO	SI	\$	5.000.000,00	INFORMATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero. PB supera MNI.
Cargo Público	\$ 2.900.000,00	Honorarios	SI	\$	2.500.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	(Muy problamente) el saldo de ganancias sea a favor de AFIP.
Jubilación de Caja	\$ 1.900.000,00	Anses	NO	\$	10.000.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	Al no informar pluriempleo, el saldo de ganancias será a favor de AFIP.
Jubilación	\$ 1.100.000,00	Renta de Bonos	NO	\$	1.000.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENTA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados. OJO, el saldo de ganancias debería ser cero.
Ninguna	*	Intereses P/F	NO	\$	1.000.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENTA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados.



Información requerida

Trabajadores en Relación de dependencia

> Tener actualizados los datos del trabajador hasta el 31 de marzo/¿abril? de cada año, respecto del periodo fiscal anterior.

SIRADIG: FORMULARIO 572

- ✓ Cargas de Familia
- ✓ Seguros de vida
- ✓ Gastos Médicos y Prepagas
- ✓ Donaciones
- ✓ Servicio Doméstico
- ✓ Alquileres
- ✓ Otros
- > Solicitar/Descargar la LIQUIDACIÓN ANUAL 4° CATEGORÍA Formulario 1357 (Ex Formulario 649) al empleador DEL PERIODO FISCAL 2019.





Trabajadores en Relación de dependencia

OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR

RG 4396/19 (MOD. RG 4003/17

Presentar la

"Liquidación de
Impuesto a las
Ganancias - 4ta.
Categoría Relación
de Dependencia" a
través de

"Presentación de
DDJJ y pagos".

Dependientes que hubieran obtenido en el año fiscal ganancias brutas totales por un importe igual o superior a \$ 1.500.000,00_

Dependientes a los que no se les hubiera practicado la retención total del gravamen sobre las remuneraciones abonadas.

Liquidaciones final e informativa por desvinculación laboral.

Hasta el último día hábil de abril

Dentro de los 5 días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda



Trabajadores en Relación de dependencia

NUEVA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR

RG 4396/19 (MOD. RG 4003/17

Presentar la

"Liquidación de
Impuesto a las
Ganancias - 4ta.
Categoría Relación
de Dependencia" a
través de

"Presentación de
DDJJ y pagos".

VIGENCIA: Para las liquidaciones anuales, finales e informativas que se confeccionen a partir del 1 de abril de 2019, inclusive.



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Cargos Públicos y Gastos protocolares

Trabajo personal en relación de dependencia

Jubilaciones, Pensiones, Retiros o Subsidios de cualquier especie

Beneficios de Planes de Retiro Privado

Servicios personales prestados por socios en cooperativas

Profesiones Liberales u oficios, albacea, síndico y mandatario

Directores y Administradores de Sociedades

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

ART. 82 (EX 79) LIG

Son Ganancias Gravadas

PRINCIPIO DE LO PERCIBIDO



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Remuneraciones de diplomáticos extranjeros en el país, a reciprocidad

Indemnizaciones:

Por antigüedad en caso de despido

En caso de muerte o accidente o enfermedad

Son Ganancias **Exentas**

PRINCIPIO DE LO PERCIBIDO

NO EXENTO:

- **✓** PREAVISO
- ✓ Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios, ni las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Sumas que se generen con motivo de la desvinculación laboral:

Empleado que se desempeña en:

Cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas

Son Ganancias GRAVADAS

Tiempo desempeñado:

12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la desvinculación (en forma continua o descontinua)

(DECRETO 976/18)

Tipo de cargo:

Directorios, consejos, juntas, comisiones ejecutivas o de dirección, órganos societarios asimilables, o posiciones gerenciales que involucren la toma de decisiones o la ejecución de políticas y directivas adoptadas por los accionistas, socios u órganos antes mencionados.

Base de cálculo

Remuneración bruta mensual tomada como base para el cálculo de la indemnización prevista por la legislación laboral aplicable supere en al menos 15 veces el SMVM a la fecha de desvinvulación.



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

ART. 26 z) LIG

Son
Ganancias
Exentas

<u>Diferencia entre el valor de las horas extras y el de las</u> <u>horas ordinarias</u>, que perciban por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana.

HORAS EXTRAS DE DÍAS HÁBILES

NO SE COMPUTARAN a los fines de saltar de tramo en la escala del ARTÍCULO 90.

TRIBUTAN A LA ALÍCUOTA MARGINAL CORRESPONDIENTE AL TRAMO DE LA ESCALA



NO PODRÁN ESTABLECERSE EXENCIONES DE NINGUN TIPO, EN RELACIÓN A LAS RENTAS DEL ARTÍCULO 79 INC. A), B) y C), SOBRE:

- Gastos de representación,
- ✓ viáticos,
- ✓ movilidad,
- ✓ Bonificación especial,
- ✓ protocolo,
- ✓ coeficiente técnico,
- √ dedicación especial o √ extensión o funcional,
- √ responsabilidad jerárquica o funcional, ✓ compra y/o crédito,
- desarraigo

- ✓ cualquier otra similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada.
- √ riesgo profesional,
 √ beneficios sociales y/o vales de combustibles,
 - autorización de uso de tarjetas de
 - vivienda, viajes de

recreo o

- compensación de ✓ descanso, pago de gastos de educación del grupo
 - √ familiar u otros conceptos similares



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

¿Cómo se realiza el cálculo del impuesto para una persona física en relación de dependencia, por las hs extras? Se le restan y ahí me fijo en la tabla y después lo vuelvo a sumar?

SI.



Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- · Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos

- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- · Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- · Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía reciproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- · Otras deducciones

DEDUCCIONES GENERALES:

2019 - 2020

Hasta \$ 12.000 (Sólo 2019)		
Hasta \$ 996,23		
Hasta \$ 20.000,00		
Hasta la GNI ART. 23 a)		
Hasta 5% GN		
Hasta 5% GN		
Hasta 5% GN		
Efectivo Pago (Principio de lo percibido)		
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜		

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación (ÚNICO INMUEBLE)
TITULAR O SUCESIÓN INDIVISA

40% DE LO PAGADO Y HASTA LA GNI ART. 23 a)



DEDUCCIONES GENERALES: SEGUROS

2018

2019

2020

2021

Hasta \$ 996,23

Hasta \$ 12.000

Hasta \$ 18.000

Hasta \$ 23.000

✓ Seguros para casos de muerte

✓ Seguros mixtos: muerte + ahorro

Seguros

 ✓ Adquisición de cuotapartes de FCI que se constituyan con fines de retiro (a reglamentar por la CNV)

✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.



DEDUCCIONES GENERALES PH

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación ÚNICO INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE

DESDE 2017 en adelante

Importe anual pagado \$ 120.000

TOPE 40% DE LO FACTURADO = \$ 48.000

TOMO \$ 48.000

GNI 2019 = \$85.848,99

Importe anual pagado \$ 240.000

TOPE 40% = \$ 96.000

GNI 2019 = \$85.848,99

TOMO \$ 85.848,99



DEDUCCIONES ESPECIALES 4TA. CATEGORIA

2017 en adelante

REINTEGRO DE GASTOS Y VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI

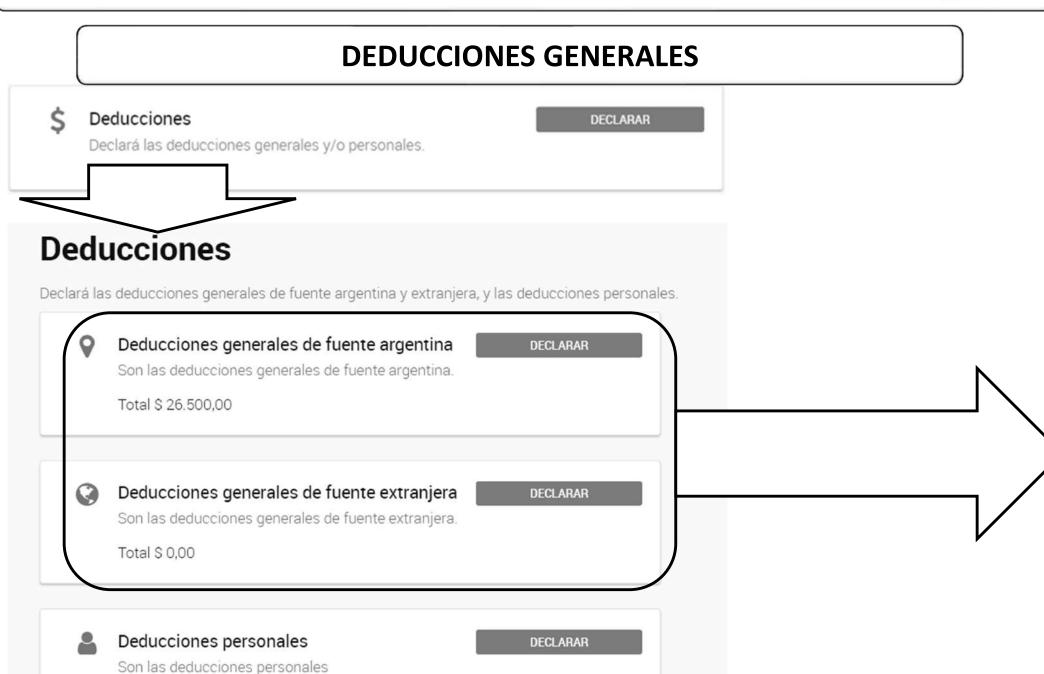
TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

HASTA LA GNI

ADICIONAL POR MATERIAL DIDÁCTICO DE DOCENTES

HASTA EL 40% DE LA GNI





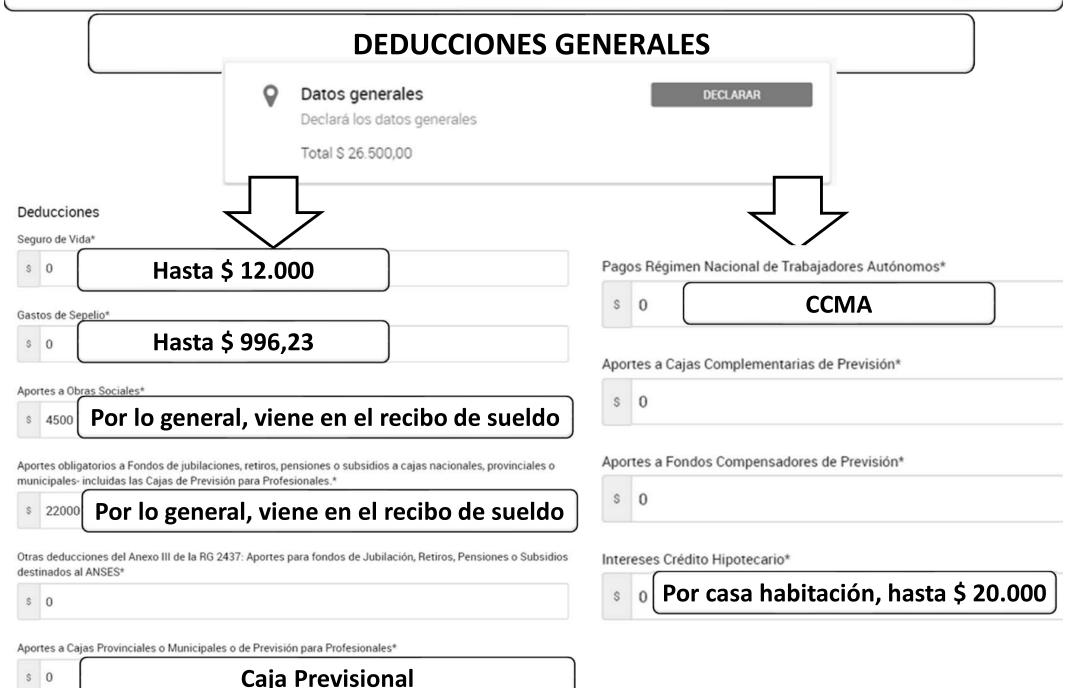
Total \$ 201.967,00





Total \$ 0.00

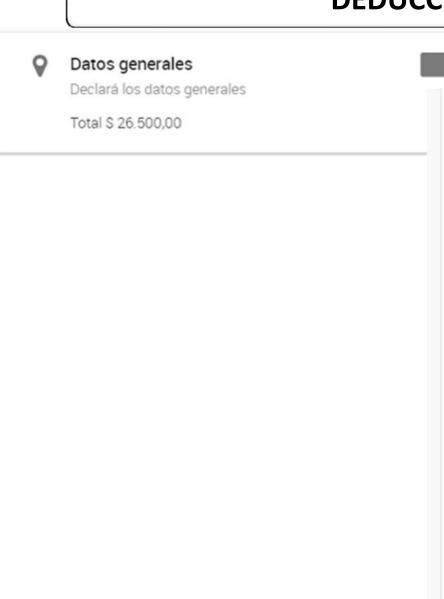




\$ 0



DEDUCCIONES GENERALES



Personal Domesta \$ 0,00 Hasta el MNI (Sueldo + CCSS)

Donaciones a fiscos nacionales, provinciales y municipales o a instituciones religiosas

\$ 0,00 Hasta el 5% de la GN

Cuota médico asistencial abonado por usted y por sus familiares a cargo*

Hasta el 5% de la GN

Honorarios Correspondientes a los Servicios de asistencia Sanitaria, Médica y Paramédica*

40% de lo Facturado y hasta el 5% de la GN

Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca

\$ 0.00

Gastos de Movilidad, Viáticos y Representaciones e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio*

s 0

Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio *

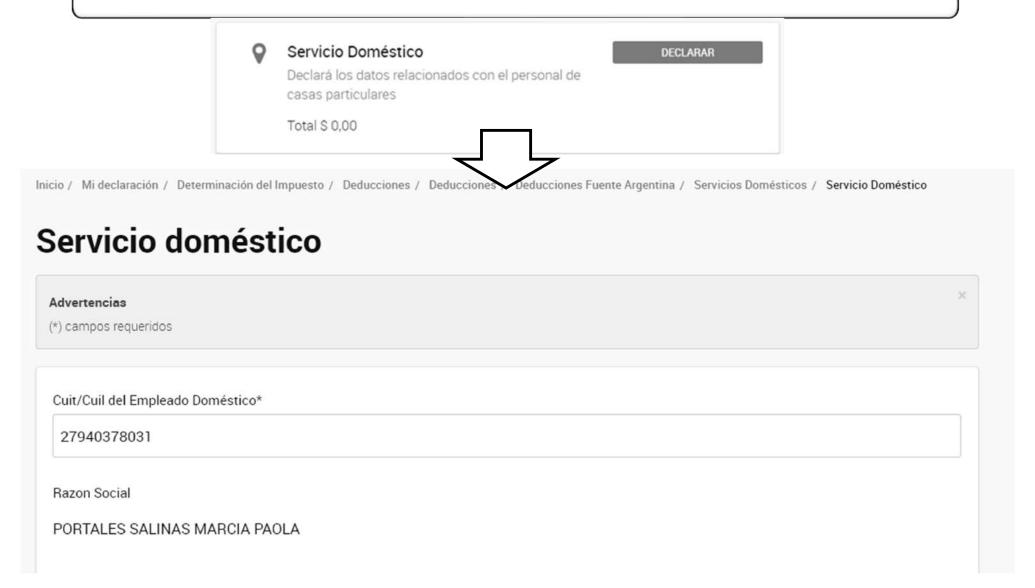
\$ 0

Actores - Retribuciones Abonadas a Representantes - R.G. NAº 2442/08*

\$ 0



DEDUCCIONES GENERALES





DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

No se puede guardar

A

Esta CUIT no puede recibir donaciones

Podés continuar con la carga o descartar cambios. Si elegís esta opción, vas a perder los datos ingresados hasta el momento.

DESCARTAR CAMBIOS Y SALIR

CONTINUAR CON LA

Arts. 20 y 81, inc. c) de Ley 20.628 y Arts. 28, 31 y 32 de la RG 2681/09 ✓ Corroborar que la institución se encuentre empadronada en el Registro de Entidades Exentas, en la página www.afip.gob.ar, dentro de la consulta: http://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/rg2681/

DECLARAR

- Deben ser realizadas a los fiscos -nacional, provincial o municipal-; al Fondo Partidario Permanente; a los partidos políticos reconocidos; a las instituciones religiosas; y a las entidades exentas, que tengan como objetivo principal: La realización de una obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. La investigación científica y tecnológica. O la actividad educativa sistemática y de grado, para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.
 - Debe efectuarse mediante depósito bancario, aunque son admitidas las donaciones en especie.



DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

DECLARAR

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

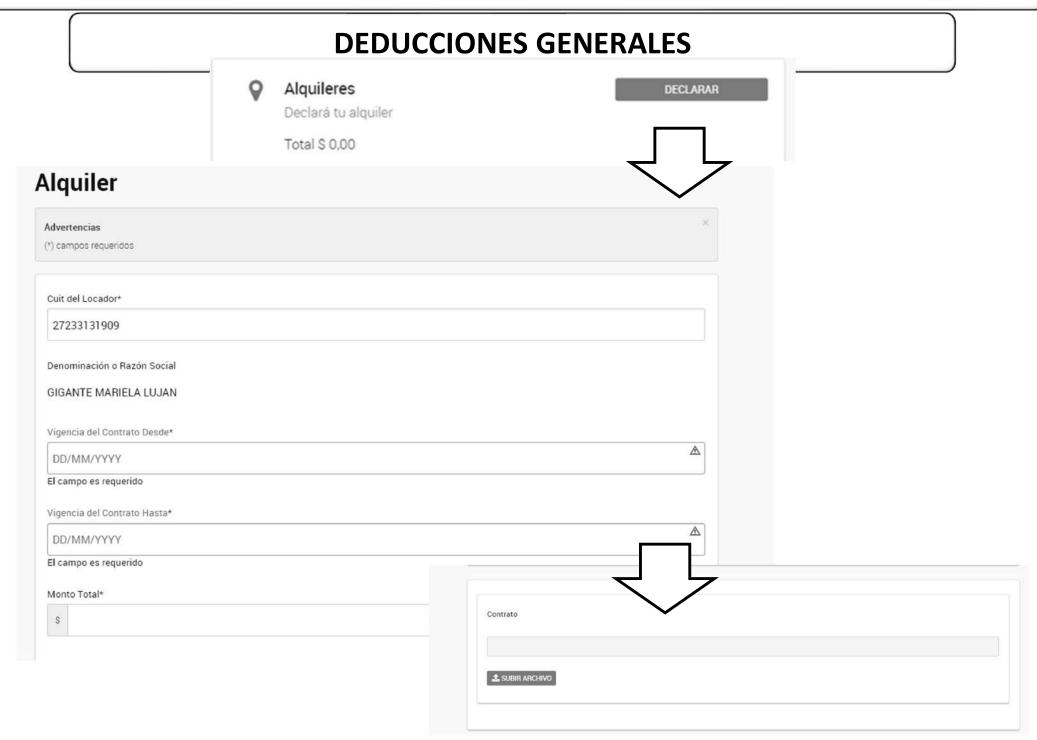
Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	62018048661	30707854673	01/01/2010	SI	SI

La Entidad cuya CUIT es consultada posee Certificado de Exención vigente, en el marco de lo dispuesto en la Resolución General N° 2681 (AFIP), lo que determina la procedencia de la exención dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias conforme los incisos detallados más arriba. El reconocimiento de la exención aludida -en los casos en que se autorice la deducción de donaciones (Art. 81 c)- validará para el donante la deducción en el impuesto a las ganancias de las donaciones efectuadas a las entidades beneficiadas desde la fecha que conste en el Certificado de Exención.

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	12018124101	33634172349	01/01/2010	No	SI







DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ACTUALIZACIÓN

Desde el 2018, los montos se ajustarán anualmente, por el coeficiente RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), correspondiente al mes de octubre del año anterior.



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

2019

2019 Patagonia

2020

\$ 123.861,17

2020 Patagonia

N/A

GANANCIA NO IMPONIBLE (INC. A)

(EXCEPTO RENTAS ART. 82 INC. A), B) y C). \$ 85.848,99

N/A

GANANCIA NO IMPONIBLE (INC. A)

EXCLUSIVO RENTAS ART. 82 INC. A), B) y C). \$ 103.018,79

\$ **125.682,92**

DECRETO 561/2019

\$ 151.110,63



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

2019

2019 Patagonia

2020

2020 Patagonia

CÓNYUGE

\$80.033,97

\$ 97.641,44

\$ 115.471,38

\$ 140.875,09

HIJO / HIJASTRO

Menor de <u>18 año</u>s o incapacitado

\$ 40.361,43

\$49.240,94

\$ 58.232,65

\$ 71.043,83

HASTA EL 2017

HIJO: Ambos progenitores al 100%

DESDE EL 2018 (RG 4286/18)

HIJO: Cada progenitor al 50%, o uno de ellos al 100%

HIJASTRO: Será computado por el PROGENITOR, excepto que éste no posea renta imponible, en cuyo caso será computado por el progenitor afín.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

Cargas de familia

Ingresá a "Agregar" para declarar las cargas de familia. P

Agregar

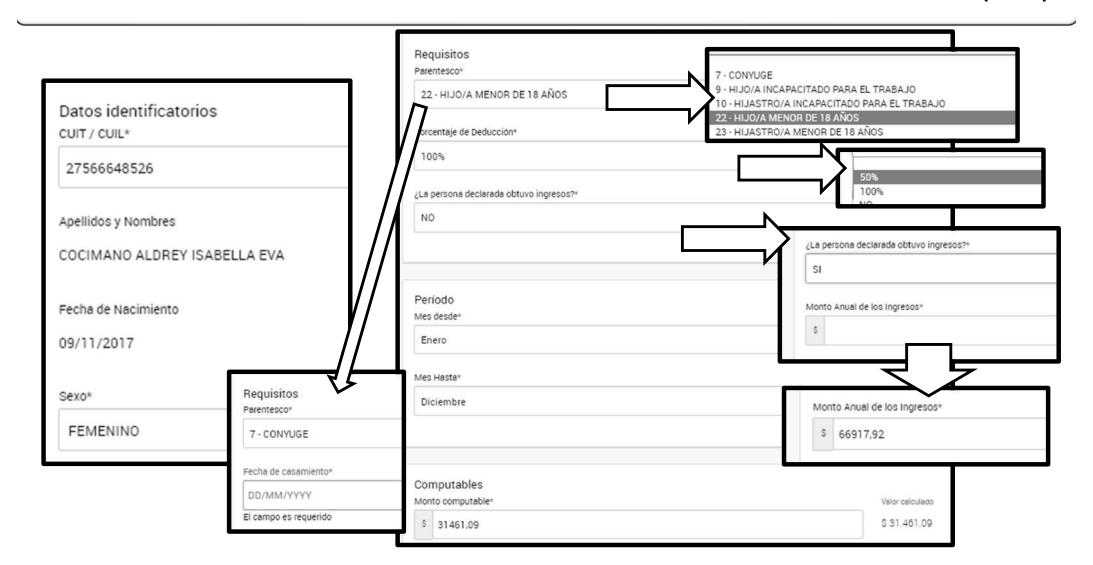


DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)





DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL SIMPLE (INC. C)

2019

\$ 171.697,98

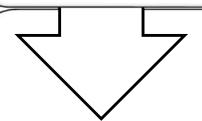
2020

\$ 247.722,33

Art. 53 (ex 49) AUTÓNOMOS que trabajen personalmente en la actividad

Requisito para su cómputo:

- Pago de autónomos o caja respectiva.
- Plan de pagos o pago de las cuotas pendientes hasta el vencimiento de la DJ.



Rentas del artículo 82 (ex 79) LEY I.G.

- d) Planes de seguro de retiro privado
- e) Servicios personales de socios de cooperativas
- f) Profesionales liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario

Honorarios de gerentes de SRL, SCS y SCA

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL
SIMPLE NUEVOS
PROFESIONALES /
EMPRENDEDORES (INC.
C)

2019

2020

\$ 214.622,48

\$ 309.652,93

¿Qué es un "nuevo profesional/emprendedor?"

Los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula.

Los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales.

Deducción especial

S

Nuevos profesionales o nuevos emprendedores por ganancias netas comprendidas en el artículo 49, por trabajar personalmente en la actividad o empresa o por ganancias netas incluidas en el artículo 79 (incisos a, b y c) *



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2019

\$ 494.490,17

2019

Patagonia

\$ 603.278,01

2020

\$ 594.533,62

2020

Patagonia

\$ 725.331,02

Exclusivo Rentas de 4ta. Categoría Art. 79 incs. a), b) y c):

a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

En el caso de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive.

2017 en adelante

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto, y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

2017 en adelante



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

¿Me puedo tomar el <u>importe total</u> de la deducción especial in<u>crementa</u>da?

No, me puedo tomar hasta el total de las ganancias netas del art. 79 inc. a), b) y c).

ART. 47 DR 1344/98

EJEMPLO PERIODO FISCAL 2019:

INGRESOS POR
RELACIÓN DE
DEPENDENCIA
\$ 480.000,00

DEDUCCIÓN ESPECIAL INCREMENTADA 2019

\$ 494.490,17

Me puedo tomar <u>HASTA</u> la suma de \$ 494.490,17

, SIN SUPERAR LA GANANCIA NETA DE \$ 480.000 CONCLUSIÓN: TOMO

\$ 480.000,00



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 (EX ART 23) LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:



- ✓ No percibir otro tipo de ingresos de distinta naturaleza a los del art. 82) inc. c)
- ✓ No tributar impuesto a los bienes personales, excepto por la tenencia de un inmueble para vivienda única



¿CUÁL ES EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL PARA JUBILADOS?

_		tir			`	$\overline{}$
	PERIODO	HABER MÍNIMO	MULTIPLICADO POR	TOTAL		
	ene-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60		
	feb-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60		
	mar-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22		
	abr-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22	DEDIADA	
	may-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22	PERIODO	
	jun-19	\$ 11.528,44	6	\$ 69.170,64	TICCAI	
Į	jul-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64	FISCAL	
	ago-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64	2019	
	sep-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32	2019	
	oct-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32		
	nov-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32		
Į	dic-19	\$ 14.067,93		\$ 84.407,58		
	TOTAL	\$ 137.314,22		\$ 823.885,32		

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4º categoría / Ingresos / Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?*

NO

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tiene más bienes, por los que tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando, aparte de su casa-habitación?*

NO

,



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 700.000,00	\$ 225.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 440.000,00	\$ 410.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	220.000,00	INCREMENTADA CON TOPE REMUNERACIÓN
\$ 50.000,00	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ 120.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ 350.000,00	NO	120.000,00	SIMPLE HASTA EL TOPE DE INGRESOS
\$ -	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ 500.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: ESTAR "AL DÍA".
\$ -	\$ -	\$ -	N/A	SI	\$ 450.000,00	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: RENTA DE 4° ó 3°
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	NO	N/A	\$ -	NO		IIMO x 12 = \$ 823.885,32 INC. A) Y SIN INC C)
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	NO	N/A	\$ 200.000,00	NO	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 300.000,00	\$ -	\$ 500.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	SI, SOLO CASA HABITACIÓN	N/A	\$ -	NO		NIMO x 12 = \$ 581903,58 INC. A) Y SIN INC C)
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	SI, CASA HABITACION Y OTROS	N/A	\$ -	SI	603.278,01	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ 850.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	SI	603.278,01	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ -	\$ 850.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	SI	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO SIN 22%



ZONA PATAGÓNICA

ART. 1° LEY 23.272

La Pampa

Río Negro

Chubut

Neuquén

Santa Cruz

Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires



"Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia"

REMUNERACIONES

Abonadas por el Agente de Retención:	
Remuneración bruta	\$
Retribuciones no habituales	\$
SAC primera cuota	\$
SAC segunda cuota	\$
Horas extras remuneración gravada	\$
Movilidad y viáticos remuneración gravada	\$
Material didáctico personal docente remuneración gravada	\$
Remuneración no alcanzada o exenta	\$
Horas extras remuneración exenta	\$
Movilidad y viáticos remuneración exenta	\$
Material didáctico personal docente remuneración exenta	\$
Otros Empleos:	71
Remuneración bruta	\$
Retribuciones no habituales	\$
SAC primera cuota	\$
SAC segunda cuota	\$
Horas extras remuneración gravada	\$
Movilidad y viáticos remuneración gravada	\$
Material didáctico personal docente remuneración gravada	\$
Remuneración no alcanzada o exenta	\$
Horas extras remuneración exenta	\$
Movilidad y viáticos remuneración exenta	\$
Material didáctico personal docente remuneración exenta	\$
TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA	\$
TOTAL REMUNERACIÓN NO ALCANZADA O EXENTA	\$
TOTAL REMUNERACIONES	\$



"Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de

Dependencia"

DEDUCCIONES GENERALES

MANCIO"	
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o	
subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o	\$
municipales	
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o	1.62
subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o	\$
municipales por otros empleos	
Aportes a obra sociales	\$
Aportes a obra sociales por otros empleos	\$
Cuota sindical	\$
Cuota sindical por otros empleos	\$
Cuotas médico asistenciales	\$
Primas de seguro para el caso de muerte	\$
Primas por riesgo de muerte y de ahorro de seguros mixtos,	
excepto para los casos de seguros de retiro privados	φ.
administrados por entidades sujetas al control de la	\$
Superintendencia de Seguros de la Nación	
Aportes a planes de seguro de retiro privados administrados	
por entidades sujetas al control de la Superintendencia de	\$
Seguros de la Nación	
Cuotapartes de fondos comunes de inversión constituidos	
con fines de retiro	\$
Gastos de sepelio	\$
Gastos amortización e intereses rodado para corredores y	A
viajantes de comercio	\$
Donaciones a fiscos nacional, provinciales y municipales, y	
a instituciones comprendidas en el art. 20, inc. e) y f) de la	\$
ley	1772
Descuentos obligatorios establecidos por ley nacional,	
provincial o municipal	\$
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y	di .
paramédica	\$
Intereses de créditos hipotecarios	\$
Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios	
protectores de Sociedades de Garantía Recíproca	\$
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos	
Compensadores de Previsión o similares	\$
Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación	\$
Empleados del servicio doméstico	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones	
análogas abonados por el empleador	\$
Gastos por adquisición de indumentaria y/o equipamiento	
de trabajo	\$
Otras deducciones	\$
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES	\$
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES	TD.



"Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia"

DEDUCCIONES PERSONALES

Ganancia no imponible (2)	\$
Deducción especial (2)	\$
Deducción específica	\$
Cargas de familia (2)	***
Cónyuge	\$
Cantidad de hijos e hijastros	
Deducción total hijos e hijastros	\$
TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES	\$

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

REMUNERACIÓN NETA SUJETA A IMPUESTO	\$	
Alícuota aplicable Artículo 90 Ley de Impuesto a las	%	
Ganancias		
Alícuota aplicable sin incluir horas extras	%	
IMPUESTO DETERMINADO	\$	
Impuesto retenido	\$	
Pagos a cuenta	\$	
SALDO A PAGAR	\$	



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A RETENER (ANEXO II RG 4003/17)

1. Ganancia bruta del mes que se liquida (Apartado A) \$
2. Retribuciones no habituales de dicho mes (Apartado B) \$
3. Ganancia Sueldo Anual Complementario (Apartado C) \$
4. Deducciones a computar (Apartado D) \$ ()
5. Deducción Sueldo Anual Complementario (Apartado C) \$ ()
6. Ganancia neta del mes que se liquida \$ =====
7. Ganancia neta de meses anteriores (dentro del mismo período fiscal) \$
8. Ganancia neta acumulada al mes que se liquida \$ =====
9. Deducciones personales acumuladas al mes que se liquida (Apartado E):
Ganancias no imponibles \$ ()
Cargas de familia \$ ()
Deducción especial \$ ()
10. Ganancia neta sujeta a impuesto \$ =====
11. Impuesto determinado por aplicación de la escala del Art. 90 de la ley del gravamen para el mes que se liquida (Apartado F) \$
12. Pagos a cuenta (Apartado G) \$ ()
13. Retenciones practicadas en meses anteriores en el respectivo período fiscal (Apartado H) \$ ()
14. Retenciones efectuadas en exceso y reintegradas al beneficiario (Apartado H) \$ ()
15 Imports a vatancy/vaintagray an disha mas Č



SIRADIG 2019-2020



FORMULARIO 572. OBJETIVO:

INFORMAR AL EMPLEADOR:

Relaciones de Pluriempleo

Deducciones y conceptos a descontar en el impuesto a las ganancias

Percepciones por compras y viajes en el exterior

PLAZO PARA INFORMAR PERIODO 2019: 31 DE MARZO DE 2020



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

Requisitos para su habilitación

Poseer CUIL o CUIT

Clave Fiscal Nivel 2

Servicio

SiRADIG - Trabajador (Nivel de seguridad mínimo requerido 2)

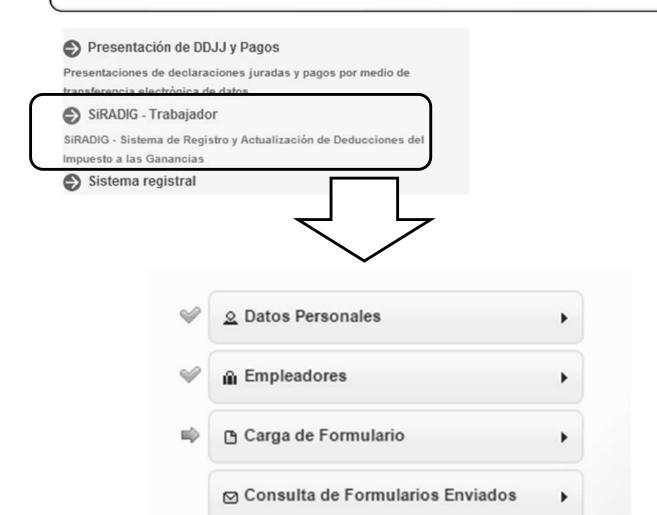
Tener registrado:

- ✓ Correo electrónico
 - ✓ Teléfono

Sistema registral



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

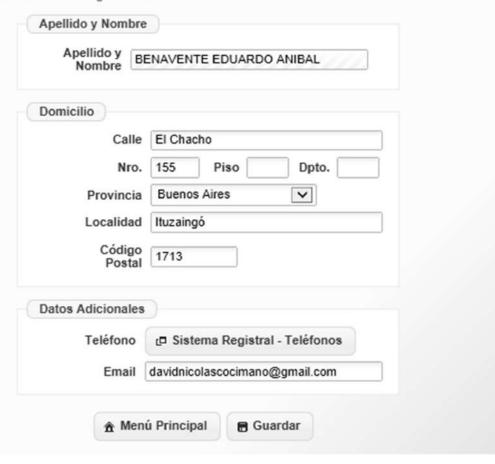




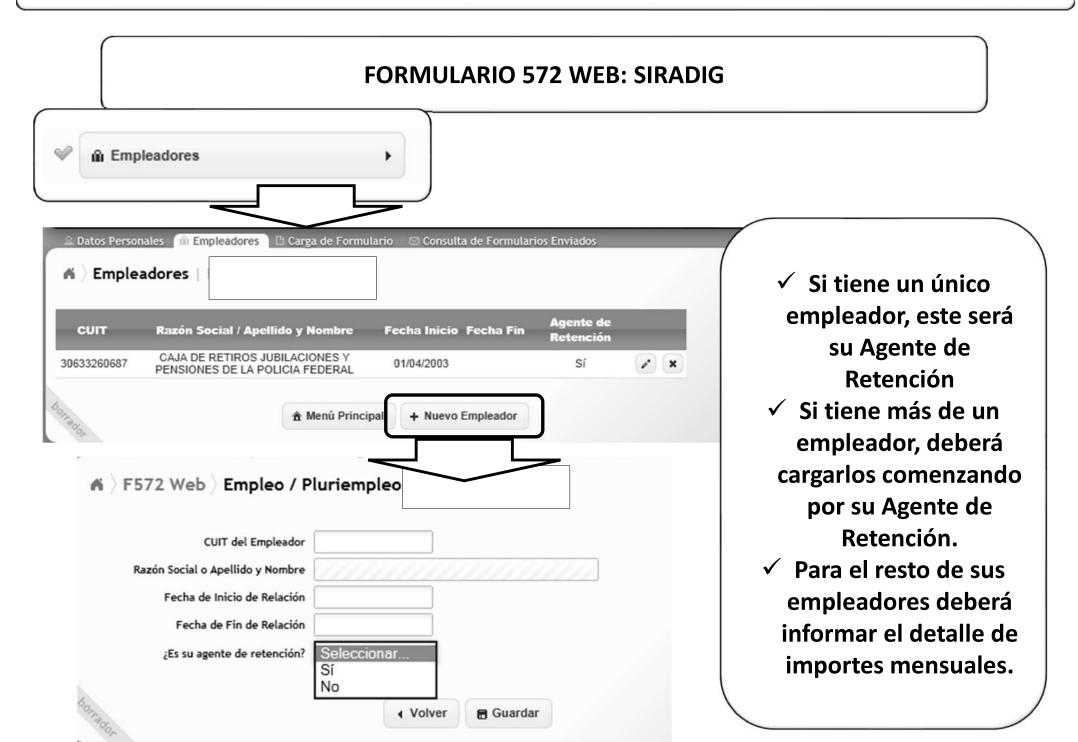
FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG



Nota: En caso de no ser correcto el domicilio exhibido, deberá informar el domicilio correcto a través de esta pantalla. Si existiera alguna otra inconsistencia deberá dirigirse al ANSES.

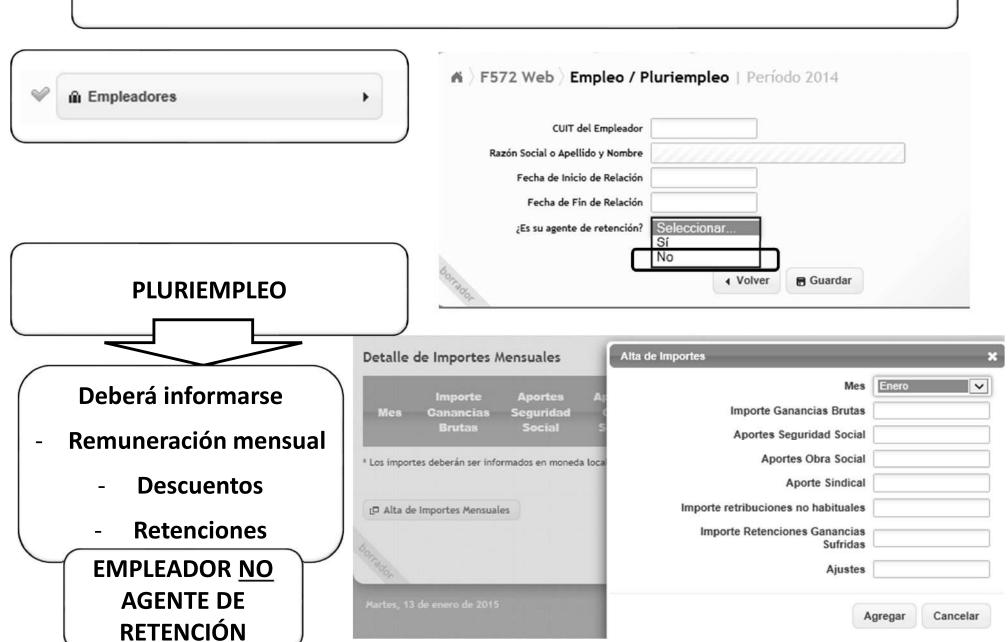








FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG





FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG



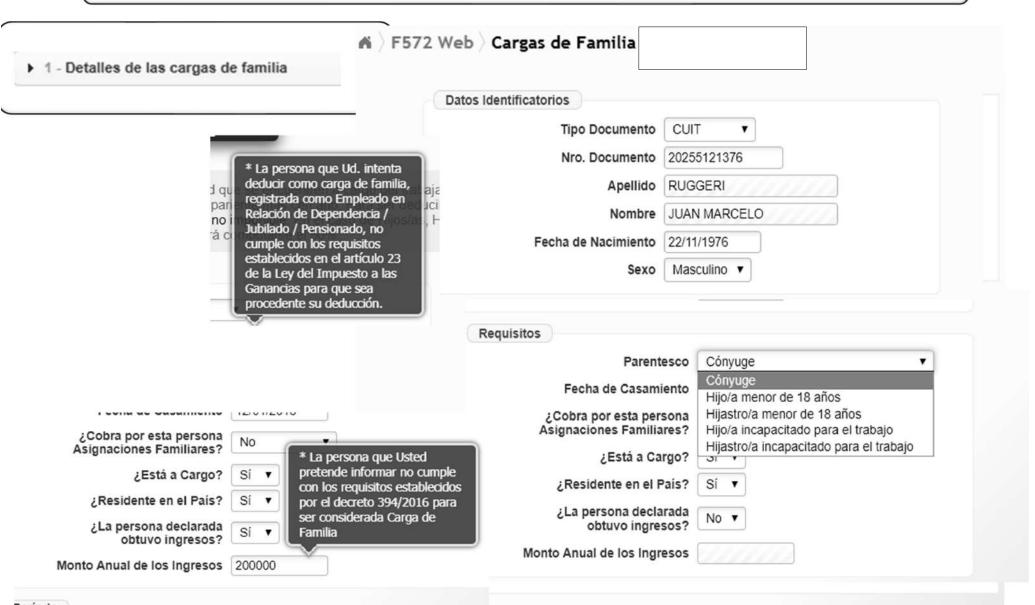
Menú Principal para la carga de <u>deducciones y</u> gastos para el computo en la liquidación del impuesto a las ganancias

- 1 Detalles de las cargas de familia

 2 Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
 - 3 Deducciones y desgravaciones
 - 4 Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
 - ▶ 5 Beneficios
 - Ajustes



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG



Período







FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de Muerte
- Donaciones
- · Intereses préstamo hipotecario
- · Gastos de sepelio
- · Gastos médicos y paramédicos
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación

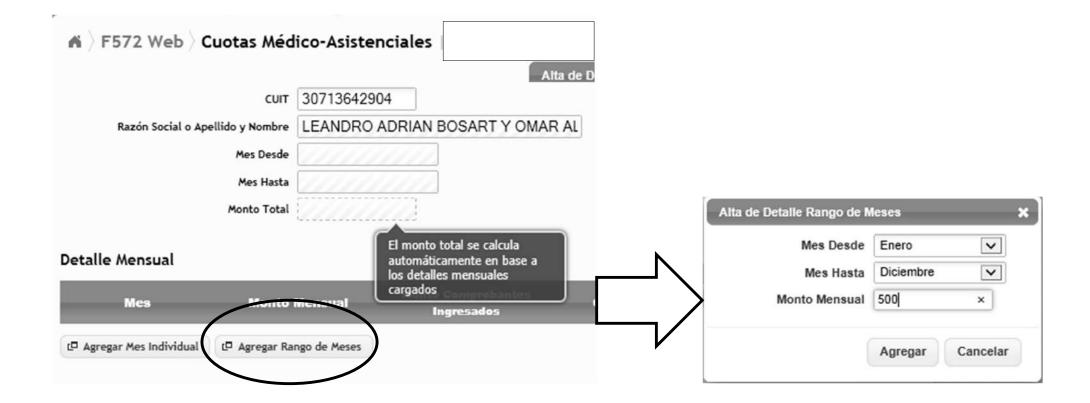
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- · Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

> 3 - Deducciones y desgravaciones

Cuota Médico-Asistenciales

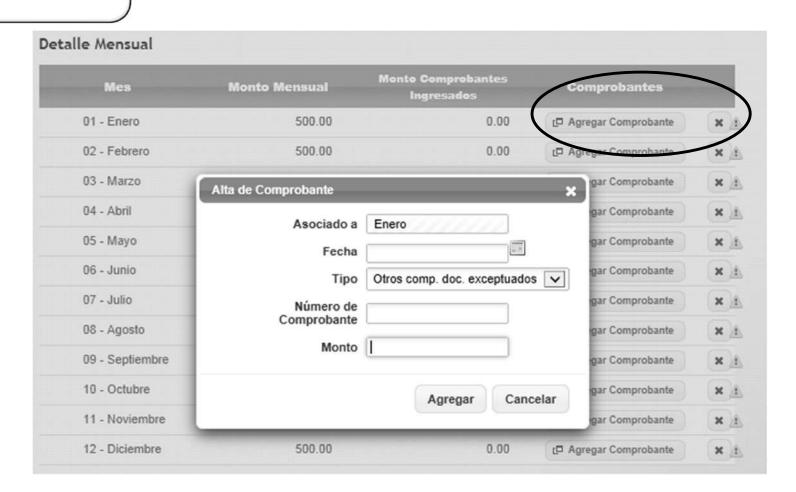




FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

> 3 - Deducciones y desgravaciones

Cuota Médico-Asistenciales

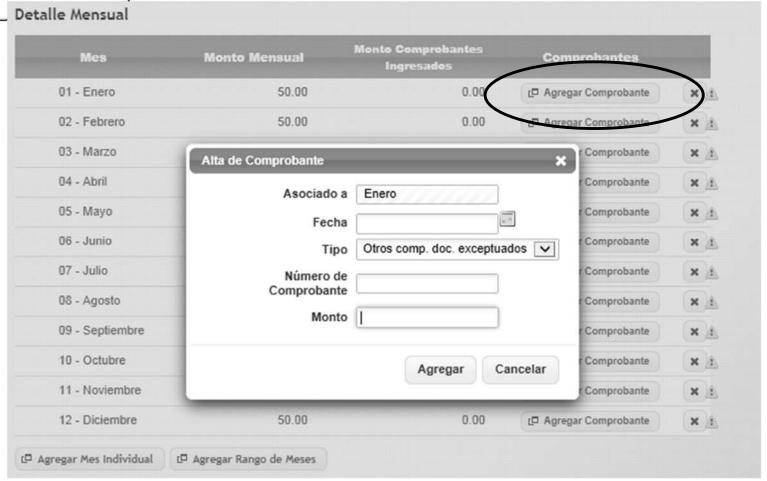




FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

> 3 - Deducciones y desgravaciones

Prima de seguro para el caso de muerte





FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

Donaciones		CUIT Razón Social o Apellido y Nombre Monto Total			(3)(1)(1)	
	Don	ación Monto Fecha	'arjeta de CBU crédito		Nro. Registral Nomenclatura	Calidad Especie
			∢ Volv	er 🖥 Gu	uardar	
Alta de Detalle de la Donación	Edition 1	X Alta de Detalle de		er 🕞 Gu	uardar	
Alta de Detalle de la Donación Tipo de Donación		X Alta de Detalle de		er 🖨 Gu		
	687	X Alta de Detalle de	la Donación			
Tipo de Donación	687	X Alta de Detalle de	la Donación po de Donación			
Tipo de Donación Monto Bien Donado	687	X Alta de Detalle de Ti	la Donación po de Donación to Bien Donado			



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

F572 Web Donaciones
Razón Social o Apellido y Nombre Monto Total
Detalle Donaciones
Tarjeta Tipo Nro. Registral / Calida Donación Monto Fecha de CBU Bien Nomenclatura Cantidad Espe
Crédito Bien Nomenciatura Especial Agregar Detalle de Donaciones
Les Agregar Détaille de Donaciones
◆ Volver ■ Guardar
*)
Especie 🗸
Seleccionar Bien Mueble Registrable
óndo



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

3 - Deducciones y desgravaciones

Intereses crédito hipotecario





FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

▶ 3 - Deducciones y desgravaciones				
Gastos de sepelio	F572 Web Gas	stos de Sepelio		
		CUIT		
	Denom	ninación de la Entidad		
		Importe		
		Mes Enero	~	
	Tipo Doc.	Mensaje de página web No existe familiar que p Verifique que esté regist	rado en Cargas de Familia y tenga el Mes	rentesco
		correspondiente a la fed deducción.	ha de fallecimiento, menor o igual al mes	de la
Fecha [Comprobantes			Aceptar
Tipo Factura B	Fecha	Tipo	Número	Monto
Número de Comprobante Monto				



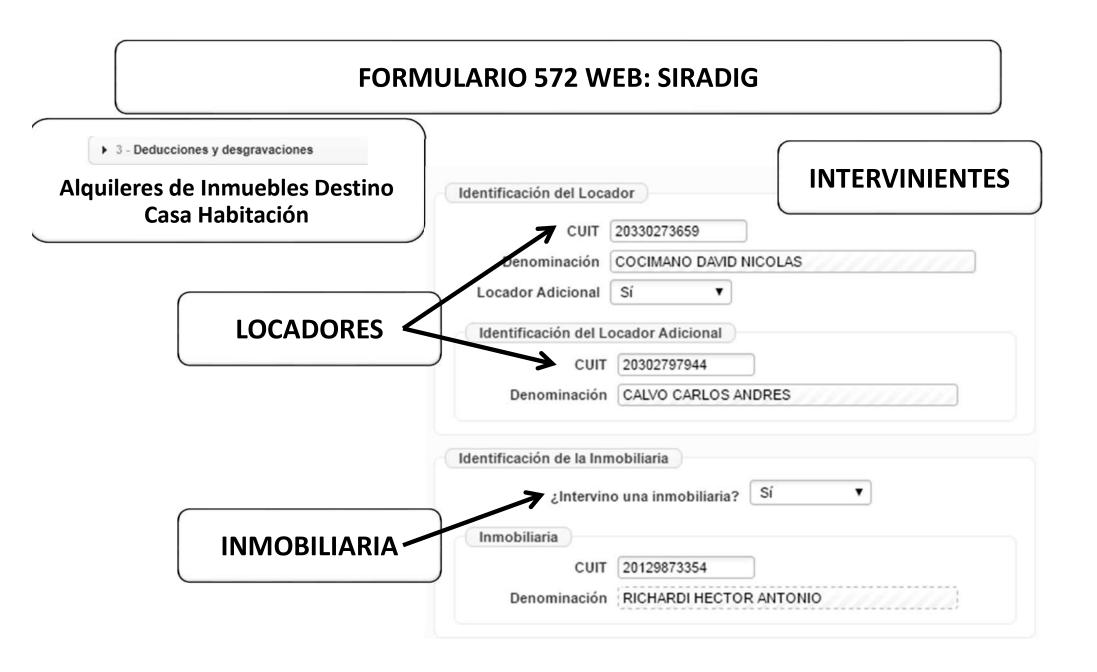
FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

Datos Identificatorios CUIT / CUIL 27169379543 > 3 - Deducciones y desgravaciones FERNANDEZ JULIA Apellido y Nombre Servicio Doméstico Período Mes Desde Enero Julio Mes Hasta Monto Monto Total 11223,00

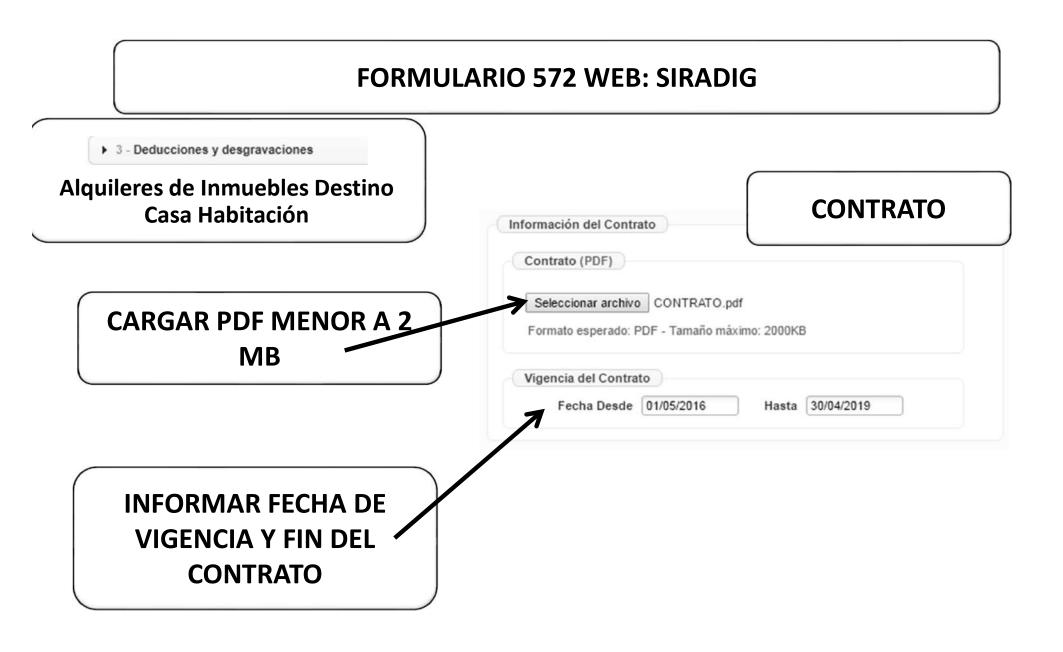
Detalle Mensual



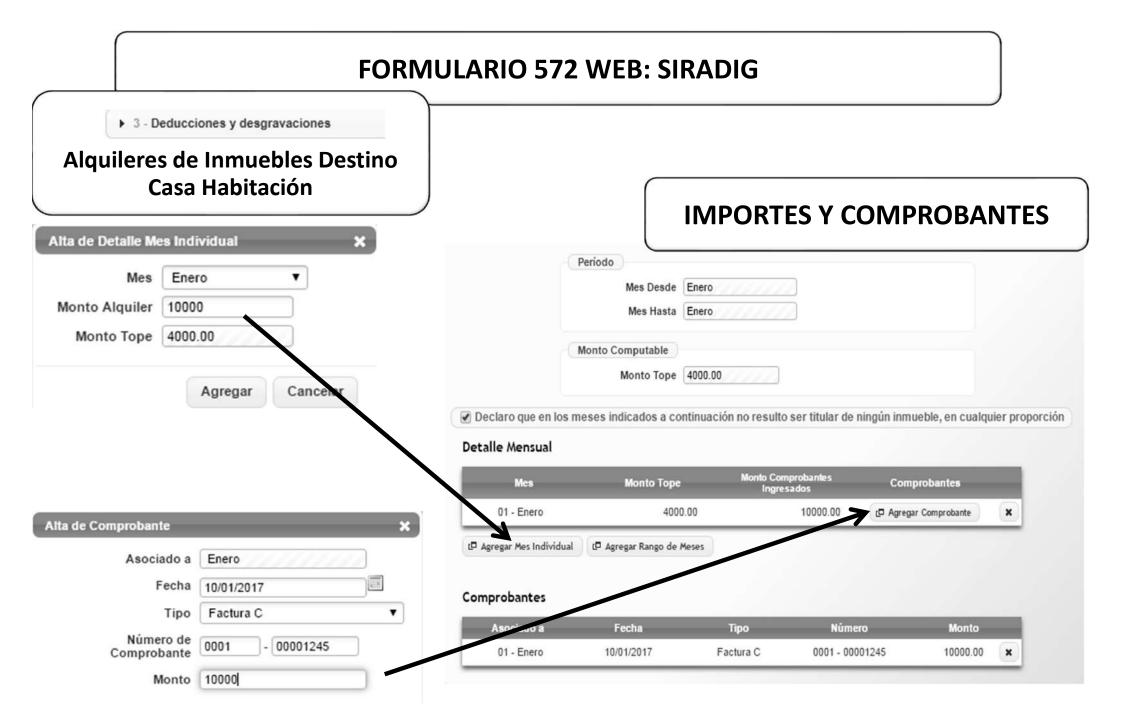














FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

> 3 - Deducciones y desgravaciones

Vehículos de corredores

F572 Web Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio Amortización Auto Propio Datos del Vehículo Patente NFM008 Número de Motor Marca / Modelo / Fábrica Año de Fabricación Fecha de Compra Afectación Año de Afectación a la Actividad Fecha de Desafectación 01/01/2014 Valor del Ingreso al Patrimonio 150000 Porcentaje de Afectación a la Actividad 85 Valor Total de la Amortización del Período 4000 **♦ Volver** ■ Guardar







FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG

▶ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

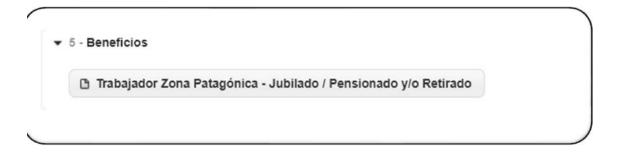
▼ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta ▼

- Impuesto sobre créditos y débitos
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta Resolución General (AFIP) 3819/2015 Cancelaciones en Efectivo



FORMULARIO 572 WEB: SIRADIG



F572 Web Trabajador Zona Patagónica y Jubilados / Pensionados

Se recuerda que la Zona Patagónica comprende a las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires (Ley 23.272 - Art. 1°)

IMPORTANTE: Deberá indicar si durante el período que está declarando (2017) tuvo la condición de Trabajador, de Jubilado/Pensionado y/o Retirado, o ambas.

Trabajador

Jubilado / Pensionado y/o Retirado



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL



EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org www.ccprofesional.org